

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-28015865

Denominación social: TELEFONICA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
08/06/2012	4.551.024.586,00	4.551.024.586	4.551.024.586

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	261.514.757	283.680	5,753
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	0	254.697.815	5,596
BLACKROCK, INC	0	177.257.649	3,895

Nombre o denominación social	A través de: Nombre o	Número de derechos	% sobre el total de
------------------------------	-----------------------	--------------------	---------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA BROKER CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	7.856	0,000
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA SEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	268.324	0,006
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	UNNIM GESFONS SGIIC, S.A.	7.500	0,000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	CAIXABANK, S.A.	253.970.964	5,581
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	COMPAÑIA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES, S.A.	682.500	0,015
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	44.351	0,001
BLACKROCK, INC	BLACKROCK INVESTMENT MANAGEMENT (UK)	177.257.649	3,895

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON CESAR ALIERTA IZUEL	4.339.383	80.053	0,097
DON ISIDRO FAINE CASAS	508.875	0	0,011
DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ	94.586	108.386	0,004
DON JULIO LINARES LOPEZ	418.946	1.887	0,009
DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ	325.734	0	0,007

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	586.352	19.499	0,013
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	2.346	0	0,000
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	17.102	95.448	0,002
DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO	55.273	0	0,001
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	87.725	447.474	0,012
DON IGNACIO MORENO MARTÍNEZ	12.713	0	0,000
DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	19.449	0	0,000
DON LUIZ FERNANDO FURLÁN	34.035	0	0,001
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	97.089	0	0,002
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	8.816	0	0,000
DON PETER ERSKINE	71.081	0	0,002
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	505.949	50.000	0,012

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,176
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON CESAR ALIERTA IZUEL	170.897	0	170.897	0,004
DON CESAR ALIERTA IZUEL 2	100.000	0	10.000.000	0,002
DON CESAR ALIERTA IZUEL 3	574.334	0	897.397	0,013
DON JULIO LINARES LOPEZ	128.173	0	128.173	0,003
DON JULIO LINARES LOPEZ 2	163.828	0	255.983	0,004

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ	77.680	0	77.680	0,002
DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ 2	267.650	0	418.204	0,006
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	95.864	0	149.787	0,002
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	77.680	0	77.680	0,002
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA 2	182.742	0	285.536	0,004

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Participación accionarial junto con Telefónica Móviles España, S.A.U. en Mobipay España, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Participación accionarial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (o de alguna de las sociedades de su Grupo), junto con Telefónica, S.A. y con Caixabank, S.A., en Telefónica Factoring España, S.A., Telefónica Factoring Perú, S.A.C., Telefónica Factoring Colombia, S.A., Telefónica Factoring do Brasil, Ltda., Telefónica Factoring México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., y Telefónica Factoring Chile, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Participación accionarial de Caixabank, S.A., junto con Telefónica, S.A. y con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (o con alguna de las sociedades de su Grupo), en Telefónica Factoring España, S.A., Telefónica Factoring Perú, S.A.C., Telefónica Factoring Colombia, S.A., Telefónica Factoring do Brasil, Ltda., Telefónica Factoring México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., y Telefónica Factoring Chile, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

0.87

Breve descripción del pacto :

Conforme a lo previsto entonces en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (actualmente sustituido por el apartado 1 del artículo 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), mediante escrito de 22 de octubre de 2009, la Compañía comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suscripción, el 6 de septiembre de dicho año, de un acuerdo de intercambio accionarial entre Telefónica y China Unicom (Hong Kong) Limited, cuyas cláusulas 8.3 y 9.2 constituyen un pacto parasocial en el sentido del artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital. En virtud de dichas cláusulas, Telefónica se obliga, mientras el acuerdo de alianza estratégica esté en vigor, a no ofrecer, emitir, ni vender un número significativo de sus acciones, o de cualquier valor convertible o que confiera el derecho a suscribir o adquirir un número significativo de acciones de Telefónica, S.A., a cualquiera de los principales competidores, en ese momento, de China Unicom (Hong Kong) Limited. Adicionalmente, China Unicom (Hong Kong) Limited se comprometía, por el plazo de un año, a no vender, disponer de, o transferir, directa o indirectamente, su participación en el capital con derecho a voto de Telefónica (a excepción de transferencias intra-grupo), compromiso éste que ha quedado sin efecto al haber transcurrido el expresado plazo de un año.

Asimismo, se hace constar que ambas partes asumieron, paralelamente, obligaciones similares a éstas en relación al capital social de China Unicom (Hong Kong) Limited.

El acuerdo de intercambio accionarial en el que consta el pacto parasocial de referencia, quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de noviembre de 2009.

Intervinientes del pacto parasocial
CHINA UNICOM (HONG KONG) LIMITED
TELEFÓNICA, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

El 23 de enero de 2011, Telefónica, S.A. y China Unicom (Hong Kong) Limited (China Unicom) suscribieron una ampliación de su Acuerdo de Alianza Estratégica, en el que ambas compañías pactaron reforzar y profundizar en su cooperación estratégica en determinadas áreas de negocio, y a través del cual cada parte se comprometía a invertir el equivalente a 500 millones de dólares estadounidenses en acciones ordinarias de la otra parte. Telefónica, mediante su sociedad Telefónica Internacional, S.A.U., adquiriría un número de acciones de China Unicom correspondiente a 500 millones de dólares estadounidenses, a través de compras a terceros, que se realizarían en un plazo de nueve meses desde la firma de este acuerdo. Asimismo, en atención a la participación de China Unicom en el capital social de Telefónica, ésta se comprometió a proponer, en su próxima Junta General de Accionistas, el nombramiento de un Consejero designado por China Unicom, respetando en todo momento lo establecido en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales. En cumplimiento de lo anterior, la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el 18 de mayo de 2011, aprobó el nombramiento de un Consejero, D. Chang Xiaobing, designado por China Unicom.

China Unicom completó su adquisición de acciones de Telefónica el 28 de enero de 2011, pasando a ser titular del 1,37% del capital de la Compañía.

Por su parte, el Grupo Telefónica fue realizando compras de participaciones de la compañía China Unicom durante el año 2011 por un importe de 358 millones de euros. A 31 de diciembre de 2011 la participación del Grupo Telefónica en esta compañía ascendía al 9,57%

El 10 de junio de 2012, Telefónica, S.A., a través de su filial 100% Telefónica Internacional, S.A.U., y China United Network Communications Group Company Limited, a través de una filial 100% de su propiedad, firmaron un acuerdo para la adquisición por parte de esta última de 1.073.777.121 acciones de China Unicom (Hong Kong) Limited, propiedad de Telefónica (equivalente a un 4,56% del capital social de la compañía).

El 30 de julio de 2012, tras la obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes, se completó dicha operación de venta.

Tras la operación, tanto Telefónica como China Unicom siguen estando plenamente comprometidas con su Alianza Estratégica.

Telefónica se ha comprometido a no transmitir, durante un período de 12 meses a partir de la fecha del acuerdo, las acciones de China Unicom que posea directa o indirectamente.

Asimismo, Telefonica continuará contando con un Consejero en el Consejo de Administración de China Unicom, y, China Unicom, seguirá manteniendo un Consejero en el Consejo de Administración de Telefónica, S.A.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
47.847.809	1	1,051

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA, S.A.	1

Total	1
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
14/02/2012	46.947.192	15.177	1,021
21/05/2012	49.627.388	0	1,087
30/10/2012	47.640.860	0	1,047

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-39.582
--	---------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, en su reunión celebrada el día 2 de junio de 2010, acordó renovar la autorización concedida por la propia Junta General -el día 23 de junio de 2009-, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, en los términos que de forma literal se transcriben a continuación:

Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. -bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, totalmente

desembolsadas, por compraventa, por permuta o por cualquier otro título jurídico.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 5 años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, exceda de la cifra máxima permitida por la Ley en cada momento, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto IV de su Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía el día 23 de junio de 2009.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	10,000
---	--------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del capital social total con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el límite porcentual del 10 por ciento.

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente. Por lo demás, en relación con ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades anónimas cotizadas las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que pueden emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, quedarán sin efecto cuando tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70 por ciento del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON CESAR ALIERTA IZUEL	--	PRESIDENTE	29/01/1997	14/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ISIDRO FAINE CASAS	--	VICEPRESIDENTE	26/01/1994	18/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ	--	VICEPRESIDENTE	25/07/2007	22/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIO LINARES LOPEZ	--	VICEPRESIDENTE	21/12/2005	18/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ	--	CONSEJERO DELEGADO	26/07/2006	14/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	--	CONSEJERO	28/03/2001	18/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	--	CONSEJERO	21/04/1995	18/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	--	CONSEJERO	28/03/2001	18/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CHANG XIAOBING	--	CONSEJERO	18/05/2011	18/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO	--	CONSEJERO	19/12/2007	22/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	--	CONSEJERO	12/04/2002	14/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO MORENO MARTÍNEZ	--	CONSEJERO	14/12/2011	14/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA	--	CONSEJERO	26/02/2003	22/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
MORENO-BARREDA					ACCIONISTAS
DON LUIZ FERNANDO FURLÁN	--	CONSEJERO	23/01/2008	22/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	--	CONSEJERO	23/01/2008	22/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	--	CONSEJERO	12/04/2002	14/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PETER ERSKINE	--	CONSEJERO	25/01/2006	18/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	--	CONSEJERO	17/09/2012	17/09/2012	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	18
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON DAVID ARCULUS	INDEPENDIENTE	17/09/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON CESAR ALIERTA IZUEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN	PRESIDENTE EJECUTIVO

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
	GOBIERNO	
DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO DELEGADO (C.O.O.)
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	PRESIDENTA TELEFÓNICA EUROPA
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	PRESIDENTE TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA

Número total de consejeros ejecutivos	4
% total del consejo	22,222

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ISIDRO FAINE CASAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"
DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"
DON CHANG XIAOBING	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CHINA UNICOM (HONG KONG) LIMITED
DON IGNACIO MORENO MARTÍNEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	27,778

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ALFONSO FERRARI HERRERO

Perfil

Ingeniero Industrial. Ha sido Presidente Ejecutivo de Beta Capital, S.A. y directivo del Banco Urquijo.

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS COLOMER CASELLAS

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas. Presidente del Grupo Colomer.

Nombre o denominación del consejero

DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO

Perfil

Diplomado en Información y Publicidad. Estudios de Derecho. Programa de Alta Dirección de Empresas de IESE. Ha sido Presidente de la Empresa Nacional MERCASA.

Nombre o denominación del consejero

DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO

Perfil

Ingeniero Industrial. Ha sido Presidente y Consejero Delegado del Grupo Cortefiel.

Nombre o denominación del consejero

DON LUIZ FERNANDO FURLÁN

Perfil

Licenciado en Ingeniería Química y en Empresariales, con la especialidad de Administración Financiera. Desde el año 2003 hasta el año 2007 fue Ministro de Industria, Desarrollo y Comercio del Gobierno de Brasil.

Nombre o denominación del consejero

DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA

Perfil

Licenciado en Derecho. Abogado del Estado (en excedencia). Presidente y Consejero Delegado de Inditex, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON PETER ERSKINE

Perfil

Licenciado en Psicología. Hasta diciembre de 2007 fue Director General de Telefónica Europa. Es Presidente de Ladbrokes, Plc.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	38,889

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JULIO LINARES LOPEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO
DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	11,111

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JULIO LINARES LOPEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

TELFÓNICA, S.A.

Motivos

Con fecha 17 de septiembre de 2012, D. Julio Linares López, hasta entonces Consejero Delegado (C.O.O.) de Telefónica, S.A., cesó en el desempeño de sus funciones ejecutivas en el Grupo Telefónica, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de Consejero Ejecutivo a Otros Consejeros Externos.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

BBVA BANCOMER

Motivos

El Sr. de Almansa fue nombrado Consejero de Telefónica, S.A., con el carácter de Consejero independiente, el día 26 de febrero de 2003, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Conforme a los criterios que sobre la calificación de los Consejeros se establecen en el Código Unificado de Buen Gobierno, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en este caso particular, la Compañía considera que el Sr. de Almansa tiene la condición de Otro Consejero Externo por lo siguiente:

- Es Consejero suplente (independiente y no dominical) de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. (compañía controladora del grupo de empresas del BBVA relacionadas con servicios financieros en México) y de BBVA Bancomer, S.A., no habiendo desempeñado nunca funciones ejecutivas.

- Hasta el mes de marzo de 2008, fue Consejero Delegado de la sociedad mexicana Servicios Externos de Apoyo Empresarial, S.A. de C.V., del Grupo BBVA.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JULIO LINARES LOPEZ	17/09/2012	EJECUTIVO	OTROS EXTERNOS
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	17/09/2012	INDEPENDIENTE	EJECUTIVO
DON PETER ERSKINE	31/12/2012	OTROS EXTERNOS	INDEPENDIENTE

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

CHINA UNICOM (HONG KONG) LIMITED

Justificación

Conforme a lo ya indicado en el apartado A.6 de este Informe, el 23 de enero de 2011, en desarrollo de su ya existente alianza estratégica, Telefónica, S.A. y China Unicom (Hong Kong) Limited (China Unicom) suscribieron una ampliación de su Acuerdo de Alianza Estratégica, en el que ambas compañías pactaron reforzar y profundizar en su cooperación estratégica en determinadas áreas de negocio, y a través del cual cada parte se comprometía a invertir el equivalente a 500 millones de dólares estadounidenses en acciones ordinarias de la otra parte. Asimismo, Telefónica se comprometió a proponer en su próxima Junta General de Accionistas el nombramiento de un Consejero designado por China Unicom, respetando en todo momento lo establecido en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales de la Compañía. La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2011 aprobó el nombramiento de D. Chiang Xiaobing como Consejero de la Compañía designado a instancia de China Unicom, con la finalidad de ejecutar la adenda del Acuerdo de Alianza Estratégica acordada en enero de 2011. En este sentido, el compromiso asumido con China Unicom es consecuencia de la Alianza Estratégica, que pretende beneficiar la posición de Telefónica en el mercado internacional de comunicaciones.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON DAVID ARCULUS

Motivo del cese

D. David Arculus presentó, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2012, su renuncia voluntaria, por motivos personales, al cargo de Consejero de Telefónica, S.A., dando el Sr. Presidente del Consejo de Administración traslado de dicha renuncia al resto de los miembros del Consejo en su reunión celebrada el 17 de septiembre de 2012.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON CESAR ALIERTA IZUEL

Breve descripción

D. César Alierta Izuel - Presidente Ejecutivo (Chief Executive Officer):

El Presidente de la Compañía, en cuanto Presidente Ejecutivo, tiene delegadas expresamente a su favor todas las facultades y competencias del Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración que, en su artículo 5.4, establece las competencias que el Consejo de Administración se reserva con carácter indelegable.

Conforme a dicho artículo 5.4, el Consejo de Administración tiene competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias: (i) las políticas y estrategias generales de la Compañía; (ii) la evaluación del Consejo, de sus Comisiones y de su Presidente; (iii) el nombramiento de Altos Directivos, así como la retribución de los Consejeros y Altos Directivos; y (iv) las inversiones estratégicas.

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ

Breve descripción

D. José María Álvarez-Pallete López - Consejero Delegado (Chief Operating Officer):

El Consejero Delegado (C.O.O.) tiene delegadas a su favor aquellas facultades del Consejo de Administración vinculadas a la conducción del negocio y al desempeño de las máximas funciones ejecutivas sobre todas las áreas de negocio de la Compañía, salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	TELEFÓNICA CHILE. S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	TELEFÓNICA DEL PERÚ. S.A.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO	TELEFÓNICA BRASIL. S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO	TELEFÓNICA DE ARGENTINA. S.A.	CONSEJERO
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	TELEFÓNICA DEL PERÚ. S.A.A.	CONSEJERO
DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELEFÓNICA BRASIL. S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	TELEFÓNICA MÓVILES MÉXICO. S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON LUIZ FERNANDO FURLÁN	TELEFÓNICA BRASIL. S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	TELEFÓNICA CZECH REPUBLIC. A.S.	PRESIDENTE DEL SUPERVISORY BOARD
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	TELEFÓNICA DEUTSCHLAND HOLDING. A.G.	PRESIDENTE DEL SUPERVISORY BOARD
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	TELEFÓNICA EUROPE. PLC	PRESIDENTE
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES. S.A. ESP.	CONSEJERO
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA AMÉRICA. S.A.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA BRASIL. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA CAPITAL. S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA CHILE. S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA INTERNACIONAL. S.A.U.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA MÓVILES MÉXICO. S.A. DE C.V.	VICEPRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON CESAR ALIERTA IZUEL	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP. S.A. ("IAG")	CONSEJERO
DON ISIDRO FAINE CASAS	CAIXABANK. S.A.	PRESIDENTE
DON ISIDRO FAINE CASAS	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ISIDRO FAINE CASAS	REPSOL. S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	VUELING AIRLINES. S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	INVERSIONES MOBILIARIAS URQUIOLA. S.A. SICAV	PRESIDENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	AHORRO BURSATIL. S.A. SICAV	PRESIDENTE
DON IGNACIO MORENO MARTÍNEZ	METROVACESA. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	BANKIA. S.A.	CONSEJERO
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	INDITEX. S.A.	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El Reglamento del Consejo de Administración contempla entre las obligaciones de los Consejeros (artículo 29.2 del Reglamento del Consejo) la de que éstos deberán dedicar el tiempo y esfuerzo necesario al desarrollo de sus funciones y, a estos efectos, deberán informar a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno de sus restantes obligaciones profesionales por si pudieran interferir en el desarrollo de sus funciones como Consejeros.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	10.265
Retribucion Variable	10.502
Dietas	263
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	26.868

Total	47.898
--------------	--------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	34
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	94
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.557

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	1.098

Total	2.655
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	6
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	11.009	521
Externos Dominicales	1.185	0
Externos Independientes	2.200	1.742
Otros Externos	33.504	392
Total	47.898	2.655

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	50.553
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON GUILLERMO ANSALDO LUTZ	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS GLOBALES
DON MATTHEW KEY	PRESIDENTE DE TELEFÓNICA DIGITAL
DON EDUARDO NAVARRO DE CARVALHO	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y ALIANZAS
DON RAMIRO SANCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ANGEL VILA BOIX	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y DESARROLLO CORPORATIVO
DON IGNACIO CUESTA MARTÍN-GIL	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	25.857
---	--------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	10
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada por su pertenencia al Consejo de Administración, a la Comisión Delegada, y a las Comisiones consultivas o de control, y en dietas de asistencia a las reuniones de las Comisiones consultivas o de control. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. En este sentido, la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2003, fijó en 6 millones de euros el importe máximo bruto anual de la retribución a percibir por el Consejo de Administración. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero tiene derecho a obtener la retribución que fije el Consejo con arreglo a las previsiones estatutarias, dentro del límite aprobado por la Junta General, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mismo texto normativo, el Consejo de Administración se reserva expresamente la competencia de aprobar tanto la política de retribuciones de los Consejeros, como las decisiones relativas a la retribución de los mismos. Por su parte, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno (artículo 22 del Reglamento del Consejo) es competente para: - Proponer al Consejo la retribución de los Consejeros y revisarla de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos. - Proponer al Consejo la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos, y compensaciones de contenido económico, del Presidente y de los Consejeros ejecutivos, incluyendo las condiciones básicas de sus contratos a efectos de su instrumentación contractual. - Elaborar y proponer al Consejo, para su aprobación, un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Por otra parte, y con independencia de la retribución indicada en el primer párrafo, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, son compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
Las cuestiones sobre las que se pronuncia el Informe sobre la Política de Retribuciones elaborado por Telefónica, S.A. son las siguientes: - Objetivos de la política retributiva. - Estructura detallada de la retribución. - Ámbito de aplicación y parámetros de referencia de la retribución variable. - Importancia relativa de la retribución variable sobre la retribución fija. - Condiciones básicas de los contratos de los Consejeros ejecutivos.

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
- Evolución de las retribuciones. - Proceso de elaboración de la política retributiva.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
- Proponer al Consejo de Administración, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros. - Elaborar y proponer al Consejo de Administración el Informe Anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos
TOWERS WATSON

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ISIDRO FAINE CASAS	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	PRESIDENTE DE CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A.
DON ISIDRO FAINE CASAS	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	PRESIDENTE DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"
DON ISIDRO FAINE CASAS	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	PRESIDENTE DE CAIXABANK, S.A.
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	CONSEJERO DE SERVEIS INFORMÀTICS DE LA CAIXA, S.A.
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	CONSEJERO DE BOURSORAMA, S.A.
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	DIRECTOR GENERAL DE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		CAIXABANK, S.A.
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	CONSEJERO DE CAIXA CAPITAL RISC, S.G.E.C.R., S.A.
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	PRESIDENTE DE BARCELONA DIGITAL CENTRE TECNOLÓGIC
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	CONSEJERO DE E-LA CAIXA, S.A.
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	CONSEJERO DE MEDITERRÁNEA BEACH & GOLF COMMUNITY, S.A.
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	CONSEJERO DE SAREB, Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A
DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.
DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE DE BBVA BANCOMER, S.A.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Descripción relación

EN SITUACIÓN DE PREJUBILACIÓN. FUE DIRECTOR GENERAL DE BANCA MAYORISTA Y DE INVERSIONES.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON IGNACIO MORENO MARTÍNEZ
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Descripción relación
FUE DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO

Los Estatutos Sociales de Telefónica prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que en determinadas ocasiones en que resulta indispensable por haberse producido vacantes con posterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, se procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, a su nombramiento por cooptación; sometiéndose a ratificación en la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y en el caso de los Consejeros independientes, de la correspondiente propuesta.

En este sentido, y de acuerdo con las competencias asignadas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, ésta deberá informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros de la Compañía, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

Por su parte, y conforme a lo dispuesto en su Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de las facultades de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. Asimismo, procurará que el número total de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del número total de miembros del Consejo.

Igualmente, el carácter de cada Consejero se explicará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. Asimismo, dicho carácter se revisará anualmente por el Consejo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dando cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En todo caso, y en los supuestos de reelección o ratificación de Consejeros por la Junta General, el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, o, en el caso de Consejeros independientes, la propuesta de dicha Comisión, contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el Consejero propuesto.

Por último, tanto el Consejo de Administración como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a

dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

REELECCIÓN

Los Consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y en el caso de Consejeros independientes, de la correspondiente propuesta.

EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste se reserva expresamente la competencia de aprobar la evaluación periódica de su funcionamiento y del funcionamiento de sus Comisiones, siendo competencia de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno la de organizar y coordinar, junto al Presidente del Consejo de Administración, la evaluación periódica de dicho órgano.

De acuerdo con lo anterior, es de destacar que el Consejo de Administración y sus Comisiones realizan periódicamente una evaluación detallada de sus actividades, con el objetivo principal de conocer la opinión de los Consejeros acerca del funcionamiento de los citados órganos sociales, y de establecer las propuestas de mejora que procedan, con el fin de lograr el óptimo funcionamiento de los órganos de gobierno de la Compañía.

CESE O REMOCIÓN

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 12 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en los mercados o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta los supuestos contemplados en el último punto (Cese o Remoción) del apartado

anterior.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración. - Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada, según los casos. - Asimismo, se reseña que el Consejo de Administración tiene competencia exclusiva sobre determinadas materias como: las políticas y estrategias generales; la evaluación del Consejo, de sus Comisiones y de su Presidente; el nombramiento de Altos Directivos; la retribución de los Consejeros y Altos Directivos; y las inversiones estratégicas. - Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de determinadas Comisiones del Consejo para la adopción de algunos acuerdos. - Igualmente, es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración. - Por lo demás, el Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, acordó el nombramiento de D. Julio Linares López como Consejero Delegado (Chief Operating Officer) de Telefónica, S.A., con reporte directo al Presidente y con responsabilidad sobre todas las Unidades de Negocio del Grupo Telefónica. El día 17 de septiembre de 2012, D. Julio Linares López fue sustituido en el cargo de Consejero Delegado (Chief Operating Officer) de la Compañía por el Consejero D. José María Álvarez-Pallete López.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos los acuerdos

Quórum	%
Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros	50,01

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la Ley o los Estatutos Sociales exijan para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros y en concreto (i) para dispensar, en relación con el nombramiento por la Junta de Consejeros, el requisito general de que solo pueden ser Consejeros quienes sean titulares de un mínimo de acciones que representen, al menos, 3.000 euros de valor nominal (artículo 25 de los Estatutos Sociales), y (ii) para la designación del Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o miembro de la Comisión Delegada, en cuyo caso se estará a los requisitos que se explican en el apartado siguiente.	50,01

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI

Descripción de los requisitos
Para que un Consejero pueda ser designado Presidente, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de los miembros del Consejo de Administración.

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La búsqueda deliberada de mujeres que reúnan el perfil profesional necesario es una cuestión de principio y, en este plano, es claro que Telefónica no ha permanecido ajena a esta sensibilidad. A este respecto, cabe destacar que con fecha 23 de enero de 2008, el Consejo de Administración acordó por unanimidad nombrar, por cooptación y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, a D Eva Castillo Sanz como Consejera de Telefónica con la condición de independiente. Dicho nombramiento fue ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, celebrada el 22 de abril de 2008, siendo designada como Consejera de la Compañía por un periodo de cinco años. El 17 de septiembre de 2012, D Eva Castillo Sanz fue nombrada Presidenta de Telefónica Europa, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de Consejera independiente a Consejera ejecutiva. Asimismo, se hace constar que con fecha 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, nombrar a D María Luz Medrano Aranguren como Vicesecretaría General y del Consejo de Administración de Telefónica. Por otra parte, el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes. Por tanto, el procedimiento de selección descrito se basa exclusivamente en los méritos personales del candidato (solvencia, competencia y experiencia) y su capacidad de dedicación al ejercicio de las funciones de Consejero, por lo que no adolece de ningún sesgo implícito capaz de obstaculizar la selección de Consejeras, encontrándose, dentro de los potenciales candidatos a ser Consejeros, candidatas mujeres que reúnan el perfil profesional buscado en cada momento.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación, a juicio del Presidente.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	15
Número de reuniones del comité de auditoría	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	8
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	3,174

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración asume, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un papel fundamental en la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, sirviendo como control y coordinador de los distintos actores que intervienen en el mismo.

En este sentido, y para lograr este objetivo, los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control se orientan a las siguientes cuestiones fundamentales:

1. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectados en el desarrollo de la auditoría. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos.
3. Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

4. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

5. Supervisar la auditoría interna, y, en particular:

- a) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
- b) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna;
- c) Proponer el presupuesto de ese servicio;
- d) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
- e) Recibir información periódica de sus actividades; y

f) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La Comisión de Auditoría y Control verifica tanto la información financiera periódica como las cuentas anuales de la Compañía, asegurándose de que toda la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control se reúne todas las veces que resulte oportuno, habiendo celebrado nueve (9) reuniones durante el año 2012.

Por otra parte, el Auditor externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de esta Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos por él realizados. Además, a requerimiento de la propia Comisión, han participado en la misma otros miembros del equipo directivo de la Compañía y de sus sociedades filiales para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivas áreas de competencia. En concreto, se destaca la participación, tanto de los responsables del área financiera y del área de planificación y control, como de los responsables del área de auditoría interna. Los miembros de la Comisión han mantenido reuniones separadamente con cada uno de estos interlocutores cuando así se ha estimado necesario, para llevar a cabo un seguimiento riguroso de la elaboración de la información financiera de la Compañía.

Con independencia de lo anterior, el artículo 41 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor, indicando que, no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, designará un Secretario del Consejo, debiendo seguir el mismo procedimiento para acordar su cese.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Observaciones
El Secretario cuidará, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, que las mismas sean conformes con los Estatutos, con los Reglamentos de la Junta y del Consejo, y que tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Compañía y vigentes en cada momento (artículo 15 del Reglamento del Consejo).

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Por lo que respecta a la independencia del auditor externo de la Compañía, el Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica, en su artículo 41, dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas, con estricto respeto de su independencia.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias fundamentales (artículo 21 del Reglamento del Consejo) la de establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Igualmente, la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, es la Comisión de Auditoría y Control de la Compañía la que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

Por otra parte, el auditor externo tiene un acceso directo a la Comisión de Auditoría y Control, participando habitualmente en sus reuniones, sin la presencia de miembros del equipo de gestión de la Compañía cuando esto pudiera ser necesario. En este sentido, y de acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense en esta materia, el auditor externo tiene la obligación de informar, al menos de forma anual, a la Comisión de Auditoría y Control, de las políticas y prácticas contables más relevantes seguidas en la elaboración de la información financiera y contable de la Compañía, de cualquier tratamiento contable alternativo dentro de los principios y prácticas contables generalmente aceptados que afecte a algún elemento relevante dentro de los estados financieros que haya podido ser discutido con el equipo de gestión, y, por último, de cualquier comunicación relevante entre el auditor y el equipo de gestión de la Compañía.

De acuerdo con la normativa interna de la Compañía, y en línea también con las exigencias legales impuestas por la normativa americana, la contratación de cualquier servicio con el auditor externo de la Compañía debe contar siempre con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control. Además, esta contratación de servicios, distintos de los de la propia auditoría de cuentas, se realiza con un estricto cumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas y de la Ley Sarbanes-Oxley publicada en los Estados Unidos y de su normativa de desarrollo. En este sentido, y con carácter previo a su contratación, la Comisión de Auditoría y Control analiza el contenido de los trabajos a realizar, valorando las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido, la Compañía informa en su

Memoria Anual, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al auditor externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo

Número de años ininterrumpidos	8	8
--------------------------------	---	---

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	26,7	36,4

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ISIDRO FAINE CASAS	TELECOM ITALIA, S.P.A.	0,004	--
DON ISIDRO FAINE CASAS	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,008	VICEPRESIDENTE

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros o cualquiera de las Comisiones del Consejo, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación suficiente de la información precisa, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones,

Detalle del procedimiento
sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información -salvo en circunstancias absolutamente excepcionales- . En este sentido, el Consejo de Administración y sus Comisiones, elaboran, al comienzo de cada ejercicio, un calendario de las sesiones ordinarias a celebrar durante el año. Dicho calendario puede ser modificado por acuerdo del propio Consejo o Comisión, o por decisión de su Presidente, en cuyo caso la modificación deberá ponerse en conocimiento de los Consejeros a la mayor brevedad. Asimismo, y siguiendo la Recomendación número 19 del Código Unificado de Buen Gobierno, el Consejo y sus Comisiones elaboran, al comienzo de cada año, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actividades a desarrollar, para cada ejercicio, conforme a las competencias y funciones que tienen asignadas. Igualmente, todas las reuniones del Consejo y de las Comisiones cuentan con un Orden del Día preestablecido, que es comunicado con una antelación de, al menos, tres días a la fecha prevista para su celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Con el mismo objetivo, se remite a los Consejeros, con antelación suficiente, la documentación relacionada con el orden del día de las reuniones, la cual se completa con la documentación y presentaciones escritas que se les facilitan en el mismo acto de la celebración de la sesión. Para facilitar toda la información y aclaraciones necesarias en relación con algunos de los asuntos tratados, asisten a la práctica totalidad de las reuniones del Consejo y de sus Comisiones los principales directivos del Grupo, para la exposición de asuntos de su competencia. Además de ello, y con carácter general, el Reglamento del Consejo establece de forma expresa que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El ejercicio de este derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses. Asimismo, el artículo 32. h) del Reglamento establece que los Consejeros deberán comunicar al Consejo, a la mayor brevedad, aquellas circunstancias a ellos vinculadas que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PETER ERSKINE	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REPUTACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	VOCAL	DOMINICAL
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE REGULACIÓN

Nombre	Cargo	Tipologia
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE FERNANDO ALMANSA MORENO-BARREDA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA MARIA EVA CASTILLO SANZ	VOCAL	EJECUTIVO
DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE FERNANDO ALMANSA MORENO-BARREDA	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO	VOCAL	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipologia
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ	VOCAL	DOMINICAL
DON LUIZ FERNANDO FURLÁN	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON CESAR ALIERTA IZUEL	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ISIDRO FAINE CASAS	VICEPRESIDENTE	DOMINICAL
DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ	VICEPRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ	VOCAL	EJECUTIVO
DON PETER ERSKINE	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON PETER ERSKINE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALFONSO FERRARI HERRERO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DOÑA MARÍA EVA CASTILLO SANZ	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE INNOVACIÓN

Nombre	Cargo	Tipologia
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ	VOCAL	DOMINICAL
DON PETER ERSKINE	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Breve descripción

La Comisión de Asuntos Internacionales.

a) Composición.

La Comisión de Asuntos Internacionales estará compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser

mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Asuntos Internacionales tendrá como misión fundamental reforzar y llevar a la atención del Consejo de Administración los asuntos internacionales relevantes para el buen desarrollo del Grupo Telefónica. En tal sentido desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

(i) Prestar especial atención a las relaciones institucionales en los países en los que operan sociedades del Grupo Telefónica.

(ii) Analizar aquellas cuestiones de importancia que le afecten en organismos y foros internacionales o de integración económica.

(iii) Revisar los asuntos regulatorios, de competencia y alianzas.

(iv) Evaluar los programas y actuaciones de las distintas Fundaciones de la Compañía y los recursos que se utilizan en beneficio de su imagen y presencia social internacional.

c) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Asuntos Internacionales elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Asuntos Internacionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Control.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales de Telefónica, S.A., el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad regula la Comisión de Auditoría y Control en los siguientes términos:

a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos y, al menos uno de ellos, Consejero independiente. En dicha designación el Consejo de Administración tendrá en cuenta los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas, así como de gestión de riesgos que posean los designados.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser

reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión.

2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

3) Supervisar la auditoría interna, y, en particular:

a) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

b) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna;

c) Proponer el presupuesto de ese servicio;

d) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;

e) Recibir información periódica de sus actividades; y

f) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

4) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

5) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectados en el desarrollo de la auditoría. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos:

a) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la sociedad;

b) la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse;

d) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

6) Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Compañía.

7) Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

8) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado 7) anterior.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente.

En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía, del responsable de la auditoría interna, y de cualquier empleado o directivo de la Compañía.

d) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Auditoría y Control elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Auditoría y Control, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

Breve descripción

La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial.

a) Composición.

La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial estará compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial tendrá como mínimo las siguientes funciones:

(i) Realizar el examen, análisis y seguimiento periódico de los índices de calidad de los principales servicios

prestados por las empresas del Grupo Telefónica.

(ii) Evaluar los niveles de atención comercial a sus clientes por parte de dichas empresas.

c) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

La Comisión de Estrategia.

a) Composición.

El Consejo de Administración determina el número de miembros de esta Comisión.

El Presidente de la Comisión de Estrategia será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia tendrá como principal función apoyar al Consejo de Administración en el análisis y seguimiento de la política estratégica del Grupo Telefónica, a nivel global.

c) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Estrategia elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Estrategia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DE INNOVACIÓN

Breve descripción

La Comisión de Innovación.

a) Composición.

El Consejo de Administración determina el número de miembros de esta Comisión.

El Presidente de la Comisión de Innovación será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

La Comisión de Innovación tendrá como misión fundamental la de asesorar y proporcionar apoyo en todas las cuestiones relacionadas con la innovación, realizando un análisis, estudio y seguimiento periódico de los proyectos de innovación de la Compañía, proporcionando criterio y prestando su apoyo para garantizar su adecuada implantación y desarrollo en todo el Grupo Telefónica.

c) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Innovación elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

a) Composición.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos y la mayoría de ellos deberán ser Consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes competencias:

1) Informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

2) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración, así como la del Secretario y, en su caso, la del Vicesecretario.

3) Organizar y coordinar, junto al Presidente del Consejo de Administración, la evaluación periódica del Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo.

4) Informar sobre la evaluación periódica del desempeño del Presidente del Consejo de Administración.

5) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

6) Proponer al Consejo de Administración, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros y revisarla de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo.

7) Proponer al Consejo de Administración, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos, y compensaciones de contenido económico, del Presidente, de los Consejeros ejecutivos, y de los altos directivos de la Compañía, incluyendo las condiciones básicas de sus contratos, a efectos de su instrumentación contractual.

8) Elaborar y proponer al Consejo de Administración un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

9) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta de la Compañía y de las reglas de gobierno corporativo asumidas por la misma, y vigentes en cada momento.

10) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo.

c) Funcionamiento.

Adicionalmente a las reuniones previstas en el calendario anual, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

d) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REPUTACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Breve descripción

La Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa.

a) Composición.

La Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa estará compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa tendrá como mínimo las siguientes funciones:

(i) Analizar, informar y proponer al Consejo de Administración la adopción de los acuerdos oportunos en materia de política de personal.

(ii) Impulsar el desarrollo del proyecto de Reputación y Responsabilidad Corporativa del Grupo Telefónica y la implantación de los valores centrales de dicho Grupo.

c) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DE REGULACIÓN

Breve descripción

La Comisión de Regulación.

a) Composición.

La Comisión de Regulación estará compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Regulación será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Regulación tendrá como mínimo las siguientes funciones:

(i) Llevar a cabo, a través de su estudio, análisis y discusión, el seguimiento permanente de los principales asuntos y temas de orden regulatorio que afectan en cada momento al Grupo Telefónica.

(ii) Servir de cauce de comunicación e información entre el Equipo de Dirección y el Consejo de Administración

en materia regulatoria, y, cuando proceda, elevar al conocimiento de éste aquellos asuntos que se consideren importantes o relevantes para la Compañía o para cualquiera de las empresas de su Grupo y sobre los que sea necesario o conveniente adoptar una decisión o establecer una estrategia determinada.

c) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Regulación elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Regulación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Delegada.

a) Composición.

La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente del Consejo, una vez haya sido designado miembro de la misma, y por un número de vocales no inferior a tres ni superior a diez Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Delegada, el Consejo procurará que los Consejeros externos representen mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Delegada requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

b) Funciones.

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas sus facultades y atribuciones, salvo aquellas legal, estatutaria y reglamentariamente indelegables, en una Comisión Delegada.

La Comisión Delegada proporciona al Consejo de Administración una mayor operatividad y eficacia en el ejercicio de sus funciones, en la medida en que se reúne con más frecuencia que éste.

c) Funcionamiento.

La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, celebrando de ordinario sus sesiones cada quince días.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Delegada quienes ostenten idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario.

La Comisión Delegada quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

d) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada informa puntualmente al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, estando a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones (artículo 20.C) del Reglamento del Consejo).

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE INNOVACIÓN

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REPUTACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE REGULACIÓN

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DELEGADA

Breve descripción

Órgano social con capacidad decisoria de ámbito general y con delegación expresa de todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las legal, estatutaria o reglamentariamente indelegables.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado B.2.3 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo viene regulada en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales. Dichos documentos están disponibles, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado B.2.3 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado B.2.3 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado B.2.3 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE INNOVACIÓN

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado B.2.3 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado B.2.3 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REPUTACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado B.2.3 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE REGULACIÓN

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web

de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado B.2.3 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DELEGADA

Breve descripción

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión Delegada viene regulada en el artículo 31 de los Estatutos Sociales. Dichos documentos están disponibles, para su consulta, en la página web de la Compañía.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Beneficios por baja o enajenación de activos	1
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital	37.791

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			(prestamista)	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Contratos de arrendamiento financiero (arrendatario)	53
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Otros gastos	986
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	6.315
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Garanías y avales recibidos	471.002
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Arrendamientos	392
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	95.361
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Compromisos adquiridos	25.025
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Recepción de servicios	14.150
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Compromisos adquiridos	5.718
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Ingresos financieros	22.268
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Prestación de servicios	218.026
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Gastos financieros	106.471
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	18.970
BANCO BILBAO VIZCAYA	RESTO GRUPO	Contractual	Otros ingresos	3.745

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA			
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Garanías y avales recibidos	326
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	622.155
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	3.747
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	449.472
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	27.627
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Dividendos y otros beneficios distribuidos	285.564
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Dividendos recibidos	16.083
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	5.377
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Compromisos adquiridos	12.905.663
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA"	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Arrendamientos	770
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Prestación de servicios	38.680
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Otros gastos	64
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Compromisos adquiridos	48.550

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BARCELONA, LA CAIXA				
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Garanías y avales recibidos	139.546
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Compromisos adquiridos	53
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Recepción de servicios	33.879
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Ingresos financieros	5
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Gastos financieros	11.706
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	RESTO GRUPO TELEFÓNICA	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	6.244
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	25.387
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	384.519
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	2.274
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Compromisos adquiridos	2.661.335
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	618.021

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Dividendos y otros beneficios distribuidos	134.535
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Garanías y avales recibidos	9.800
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA	TELEFÓNICA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	5.424

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON ISIDRO FAINE CASAS

Descripción de la situación de conflicto de interés

En la Comisión Delegada del Consejo de Administración de Telefónica, S.A., celebrada el día 19 de octubre de 2012, los Consejeros representantes de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, 'La Caixa', y de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., D. Isidro Fainé Casas y D. José María Abril Pérez, respectivamente, se abstuvieron en la votación del acuerdo relativo a la aprobación de una oferta de compra de participaciones preferentes de Telefónica Finance USA LLC y, simultáneamente y de forma vinculada, de una oferta de venta de acciones propias en autocartera y de suscripción de obligaciones simples de nueva emisión de Telefónica, S.A., al colaborar ambas compañías como entidades financieras en dicha operación.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

En la Comisión Delegada del Consejo de Administración de Telefónica, S.A., celebrada el día 19 de octubre de 2012, los Consejeros representantes de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, 'La Caixa', y de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., D. Isidro Fainé Casas y D. José María Abril Pérez, respectivamente, se abstuvieron en la votación del acuerdo relativo a la aprobación de una oferta de compra de participaciones preferentes de Telefónica Finance USA LLC y, simultáneamente y de forma vinculada, de una oferta de venta de acciones propias en autocartera y de suscripción de obligaciones simples de nueva emisión de Telefónica, S.A., al colaborar ambas compañías como entidades financieras en dicha operación.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido por la Compañía en sus normas de gobierno corporativo, los principios que rigen los posibles conflictos de interés que pudieran afectar a Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos de la Sociedad, son los siguientes:

. Respecto a los Consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación a que el conflicto se refiere.

Por otra parte, y de acuerdo también con lo establecido en el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

Asimismo, se establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas transacciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 90% de los Consejeros concurrentes a la reunión.

Igualmente, los Consejeros deberán comunicar, tanto respecto de ellos mismos como de las personas a ellos vinculadas, (a) la participación directa o indirecta de la que sean titulares; y (b) los cargos o las funciones que ejerzan en cualquier sociedad que se encuentre en situación de competencia efectiva con la Compañía.

A estos efectos, se considerará que no se hallan en situación de competencia efectiva con la Compañía, aun cuando tengan el mismo, análogo o complementario objeto social (i) las sociedades controladas por ésta (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); y (ii) las sociedades con las que Telefónica, S.A. tenga establecida una alianza estratégica. Igualmente, a los efectos de lo aquí dispuesto, no se considerarán incursos en situación de competencia los Consejeros dominicales de sociedades competidoras nombrados a instancia de la Compañía o en consideración a la participación que ésta tenga en el capital de aquéllas.

. Con relación a los accionistas significativos, el artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que éste conocerá de las operaciones que la Compañía realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas.

La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, salvo que se trate de operaciones o transacciones que formen parte de la actividad habitual u ordinaria de las partes implicadas, que se realicen en condiciones habituales de mercado, y por importes no significativos o relevantes para la Compañía.

Las operaciones referidas en el apartado anterior se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la información pública periódica de la Compañía en los términos previstos en la normativa aplicable.

. Respecto a los Directivos, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores establece los principios generales de actuación de las personas afectadas por este Reglamento que se encuentren en una situación de conflicto de interés, incluyendo dentro del concepto de personas afectadas a todo el Personal Directivo de la Compañía.

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, los Directivos de la Compañía tienen la obligación de (a) actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos; (b) abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o sociedades con las que exista conflicto; y (c)

abstenerse de acceder a la información calificada como confidencial que afecte a dicho conflicto. Además, estas personas tienen la obligación de poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Compañía aquellas operaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El negocio del Grupo Telefónica se ve condicionado tanto por factores exclusivos del Grupo, como por factores que son comunes a cualquier empresa de su sector. Los riesgos e incertidumbres más significativos a los que se enfrenta la Compañía y que podrían afectar a su negocio, a su situación financiera y a sus resultados, son los siguientes:

Riesgos relacionados con el Grupo

Riesgo país (inversiones en Latinoamérica)

A 31 de diciembre de 2012, aproximadamente el 48,9% de los ingresos del Grupo Telefónica (aproximadamente un 49,6% de los activos) corresponden al segmento Latinoamérica (principalmente en Brasil, Argentina, Venezuela, Chile y Perú); de los cuáles, el 78,3% de dichos activos proceden de países calificados con grado de inversión (Brasil, Chile, Perú, Colombia, México, Uruguay y Panamá) por alguna de las agencias de calificación crediticia. El negocio de Telefónica es especialmente sensible a cualquiera de los riesgos relacionados con Latinoamérica descritos en este apartado, particularmente si estos afectasen o se manifestasen en Brasil que, a 31 de diciembre de 2012, representa el 50,6% de los activos y el 44,6% de los ingresos del segmento Latinoamérica.

Las operaciones e inversiones del Grupo Telefónica en Latinoamérica pueden verse afectadas por varios riesgos relacionados con las condiciones económicas, políticas y sociales de estos países, que suelen denominarse de forma conjunta como 'riesgos país', entre los cuales cabría destacar:

. la posibilidad de que se produzcan cambios adversos impredecibles en las políticas y/o en la regulación existentes, incluyendo la posible modificación de las condiciones de obtención y renovación (o retrasar su aprobación) de las licencias y concesiones bajo las que opera el Grupo Telefónica y que pudieran afectar de forma negativa a los intereses del Grupo en estos países;

. la posibilidad de que se produzcan situaciones inflacionarias, devaluación de las monedas locales o imposición de restricciones al régimen cambiario o cualquier otro tipo de restricciones a los movimientos de capital. Por ejemplo, en Venezuela, el cambio oficial bolívar fuerte-dólares EEUU es establecido por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio de Finanzas de Venezuela y adicionalmente, la adquisición por parte de compañías venezolanas de moneda extranjera al cambio oficial para el pago de deuda extranjera o dividendos está condicionado a la previa autorización de las pertinentes autoridades venezolanas;

. la posibilidad de que se realicen expropiaciones públicas, nacionalizaciones de activos o se incremente la participación de los gobiernos en la economía y las compañías; y

. la posibilidad de que se produzcan crisis económicas, o situaciones de inestabilidad política o de disturbios públicos, que afecten negativamente a las operaciones del Grupo Telefónica en esos países.

Riesgo de tipo de cambio o de tipo de interés

El negocio del Grupo Telefónica está expuesto a diversos riesgos de mercado, particularmente los motivados por las variaciones en los tipos de interés o de cambio.

A 31 de diciembre de 2012, el 23% de la deuda neta tenía su tipo de interés ligado a tasas variables y el 20% de la deuda neta esta denominada en monedas distintas al euro.

Para dar una idea de la sensibilidad de los costes financieros a la variación de los tipos de interés a corto plazo a 31 de diciembre de 2012: ante un incremento en 100 puntos básicos en los tipos de interés en todas las divisas donde tenemos una posición financiera a esa fecha, implicaría un aumento de los costes financieros de 96 millones de euros; y ante un decremento de 100 puntos básicos en todas las divisas excepto en el euro, el dólar y la libra, de cara a evitar tipos negativos, implicaría una reducción de los costes financieros de 36 millones de euros. Para la elaboración de estos cálculos se supone una posición constante equivalente a la posición a esa fecha, que tiene en cuenta los derivados financieros contratados.

Por lo que respecta al impacto en la cuenta de resultados, y concretamente en las diferencias positivas y negativas de cambio en el resultado financiero, a 31 de diciembre de 2012 una variación del tipo de cambio del 10% supondría unas diferencias de cambio menores por un importe de 159 millones de euros (considerando constante la posición en divisa con impacto en cuenta de resultados a esa fecha, incluyendo los derivados financieros contratados, y que las divisas latinoamericanas se deprecian respecto al dólar y el resto de divisas respecto al euro, un 10%).

Para gestionar estos riesgos, el Grupo Telefónica utiliza diversas estrategias, fundamentalmente a través del uso de derivados financieros, que en sí mismas, no están exentas de riesgos, como por ejemplo el riesgo de contrapartida que conllevan este tipo de coberturas. Asimismo, estas estrategias de gestión pueden resultar infructuosas, pudiendo perjudicar el negocio, la situación financiera, los resultados de operaciones y la generación de caja del Grupo.

Riesgo derivado de la dependencia de fuentes de financiación externas

El funcionamiento, la expansión y la mejora de las redes, el desarrollo y la distribución de los servicios y productos del Grupo, desarrollo e implementación del plan general estratégico de la compañía, así como el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías o la renovación de licencias precisan de una financiación sustancial.

La evolución de los mercados financieros, en términos de liquidez, coste del crédito, acceso y volatilidad, sigue marcada por la incertidumbre que todavía existe sobre determinados factores como la rapidez de la recuperación económica, el saneamiento del sistema bancario internacional o la preocupación sobre los altos déficits públicos de algunos países europeos. El empeoramiento de las condiciones en los mercados financieros internacionales debido a alguno de estos factores podría hacer incluso más complicado y más caro refinar la deuda financiera existente (a 31 de diciembre de 2012, los vencimientos brutos de 2013, incluyendo la posición neta de instrumentos financieros derivados y ciertas partidas de acreedores a corto plazo, ascienden aproximadamente a 10.074 millones de euros, o 9.574 millones de euros si Telefónica decide no ejercitar opciones de cancelación anticipada, y en 2014 ascienden a 7.850 millones de euros) o incurrir en nueva deuda, si fuera necesario, o hacer más difícil y costosa la captación de fondos de nuestros accionistas.

Adicionalmente, la capacidad para obtener financiación en los mercados de capitales internacionales se podría ver limitada, en términos de acceso y coste, si los ratings crediticios de Telefónica se revisaran a la baja, bien por el deterioro de nuestra solvencia o de nuestro comportamiento operativo; o bien como consecuencia de una rebaja en la calificación crediticia del riesgo soberano español por parte de las agencias de rating; cualquiera de estas situaciones, si aconteciese, podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad para hacer frente a nuestra deuda existente.

Además, las condiciones de mercado podrían dificultar la renovación de nuestras líneas de crédito bilaterales no dispuestas, el 18% de las cuales, a 31 de diciembre de 2012, tenían establecido su vencimiento inicial para antes del 31 de diciembre de 2013.

Riesgos inherentes al sector de actividad en el que opera el Grupo

Riesgo derivado de la actual situación económica global

El negocio del Grupo Telefónica se ve condicionado por la situación económica general de cada uno de los países en los que opera. Las condiciones económicas pueden afectar negativamente al volumen de demanda de los clientes, actuales o potenciales, en la medida en la que los clientes consideren que los servicios que ofrece el Grupo no son esenciales. Factores como la escasez de crédito en un entorno de ajuste de los balances bancarios, la evolución del mercado laboral (incluyendo alto nivel de desempleo), el empeoramiento de la confianza del consumidor con el aumento del ahorro como consecuencia inmediata o las necesidades de un mayor ajuste fiscal que impactaran negativamente en la renta de los hogares serían los principales factores macroeconómicos que podrían incidir negativamente en la evolución del consumo y por ende en el volumen de demanda de nuestros servicios y finalmente en los resultados del Grupo. Este riesgo resulta más elevado en Europa, mientras que en el resto de países donde el Grupo Telefónica opera el impacto sería residual.

Igualmente, debe tenerse en cuenta la crisis de la deuda soberana de determinados países de la zona euro y la bajada de ratings en algunos de ellos. Cualquier deterioro adicional en los mercados de la deuda soberana, así como unas mayores restricciones de crédito por parte del sector bancario, podrían tener un efecto adverso sobre la capacidad de Telefónica para obtener financiación y/o liquidez, lo que podría tener un efecto adverso significativo en los negocios, la situación financiera, los resultados o la generación de caja del Grupo. Adicionalmente, el negocio del Grupo puede verse afectado por otros posibles efectos derivados de la crisis económica, entre otros, una posible insolvencia de clientes y proveedores clave.

Por último, en el caso de Latinoamérica, se añadiría el riesgo cambiario existente en Venezuela (como muestra la reciente devaluación, en febrero de 2013) y Argentina (con una depreciación sostenida del peso frente al dólar), por el impacto negativo que podría tener una depreciación inesperada de las divisas sobre los flujos de caja procedentes de ambos países. El 8 de febrero de 2013 se produjo en Venezuela la devaluación del bolívar de 4,3 bolívares fuertes por dólar a 6,3 bolívares fuertes por dólar. La situación cambiaria del bolívar fuerte venezolano afecta a las estimaciones realizadas por el Grupo sobre el valor de liquidación de la posición neta en moneda extranjera relacionada con las inversiones en Venezuela, cuyo impacto negativo en los resultados financieros del ejercicio 2012 ha ascendido a 438 millones de euros.

Mercados fuertemente regulados

Telefónica opera en una industria muy regulada y al tratarse de una compañía con presencia internacional, el Grupo Telefónica se halla sujeto a la legislación y regulación de los distintos países en los que presta servicios y en la que intervienen, en distinta medida y según proceda, distintas autoridades, a nivel supranacional (como es el caso de la Unión Europea), nacional, regional y local. Esta regulación es estricta en los países donde la Compañía tiene una posición dominante.

A nivel europeo, destaca la reducción de los precios mayoristas de terminación en redes móviles. Así, se han impuesto importantes bajadas en los precios de terminación en muchos de los países en los que opera el Grupo, entre otros en Reino Unido (con una reducción final prevista para 2015 y respecto de los precios vigentes a finales de 2010 de más del 83%) y en Alemania (con reducciones superiores al 50% desde diciembre de 2010). En España, el calendario de descenso de los precios de terminación móvil entró en vigor el paso 16 de abril de 2012 y alcanzará el precio objetivo (1,09 euros) en julio de 2013, suponiendo una bajada cercana al 75% en los precios mayoristas. Otros países que verán reducidos los precios a partir de este año son República Checa (algo más de un 49%), Irlanda (en torno a un 72%) y Eslovaquia (casi un 58%).

Otro servicio cuyos precios están regulados en Europa es el de itinerancia de llamadas, mensajes cortos y datos. En este sentido, se ha aprobado por el Parlamento y el Consejo Europeo el nuevo Reglamento de Itinerancia (Roaming III), que sustituye a los Reglamentos anteriores. Este Reglamento tiene por objetivo establecer precios máximos para los servicios de voz y sms minoristas y mayoristas desde julio de 2012 a julio de 2014, reduciéndose progresivamente dichos precios máximos. Asimismo, y por primera vez, regula los precios minoristas y mayoristas de datos en roaming.

Adicionalmente y de acuerdo con dicho Reglamento, a partir de julio de 2014, los operadores móviles se verán obligados a desvincular la venta de servicios de roaming de los servicios a nivel nacional. Ello permitirá a los usuarios elegir a un proveedor diferente para realizar llamadas en otros Estados miembros. Finalmente, y en el ámbito de la neutralidad de red, el nuevo marco regulatorio europeo establece como principio general la importancia para los ciudadanos europeos de preservar el libre acceso a Internet. Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades regulatorias pueden acordar, en cualquier momento, nuevas medidas u obligaciones de reducción de precios de 'roaming' y precios de terminación de llamadas móviles y/o fijas, y obligar a

Telefónica a dar acceso a terceros operadores a sus redes.

Igualmente, en Latinoamérica, se está produciendo una corriente de revisión de los precios de terminación en redes móviles con la consecuente reducción de los mismos. Así, por ejemplo, entre las más relevantes se encuentran las reducciones aprobadas en México de 61% y en Chile de un 60%. En Brasil, en octubre de 2011, el regulador (Anatel) aprobó el Reglamento de ajuste de tarifas fijo-móvil, que prevé la reducción progresiva de estas tarifas hasta 2014 a través de un factor de reducción, que se deducirá de la inflación, suponiendo una reducción de aproximadamente un 29% en el período 2012-2014. La reducción absoluta de las tarifas públicas debe ser transmitida a las tarifas de interconexión móvil (VU-M). Adicionalmente, esta tendencia de reducción de precios de terminación se ha materializado en Perú, Venezuela y Colombia.

Los nuevos principios regulatorios establecidos en el marco regulatorio común europeo, adoptado en 2009 y transpuesto a las distintas legislaciones nacionales de los países europeos en los que opera Telefónica durante los años 2011 y 2012 pueden resultar en una mayor presión regulatoria en el entorno competitivo local. En concreto, dicho marco ampara la posibilidad de imponer por parte de los reguladores nacionales -en casos concretos y bajo condiciones excepcionales- la separación funcional de las operaciones mayoristas y minoristas prestadas por aquellos operadores con poder significativo de mercado y verticalmente integrados, exigiendo que ofrezcan idénticas condiciones mayoristas a terceros operadores que adquieran dichos productos.

Por otra parte, la Recomendación sobre la aplicación de la política regulatoria europea a las redes de banda ancha de nueva generación elaborada por la Comisión Europea podría afectar de modo determinante a los incentivos de inversión de los operadores en nuevas redes de banda ancha fijas, a corto y medio plazo, con el consiguiente impacto sobre las perspectivas de negocio y la competencia en este segmento de mercado. No obstante, la Comisión Europea, se encuentra trabajando en la elaboración de sendas Recomendaciones sobre contabilidad de costes y no discriminación y se espera que estas Recomendaciones, que vendrían a modular la primera, se aprueben a mediados de 2013. En base a las declaraciones de la Comisaria Kroes, las primeras valoraciones son que la Comisión podría flexibilizar la regulación para las redes de nueva generación, a cambio de establecer medidas más estrictas a los operadores incumbentes en materia de no-discriminación.

Por otro lado, y en la medida en la que una parte fundamental de los servicios prestados por el Grupo se realiza bajo regímenes de licencias, autorizaciones o concesiones, se ve expuesto a las decisiones o medidas que pudiera adoptar la Administración, como sanciones económicas por incumplimientos graves en la prestación de los servicios, incluyendo en último término, la revocación o la no renovación de estas licencias, autorizaciones o concesiones, así como el otorgamiento de nuevas licencias a competidores para la prestación de servicios en un mercado concreto.

En este sentido, en lo que respecta a la renovación, el Grupo Telefónica promueve la misma según los términos contemplados en su respectivo contrato, aunque no siempre se pueda garantizar una finalización satisfactoria del proceso o en las condiciones más satisfactorias para el Grupo. En muchos casos, se exige el cumplimiento de determinadas obligaciones, entre otras, unos estándares mínimos de calidad, de servicios y de cobertura, así como una inversión de capital determinada. En caso de incumplimiento, existiría el riesgo de sanción por parte de las autoridades competentes de revisión de los términos contractuales o, incluso, de revocación de la licencia, autorización o concesión.

Adicionalmente, el Grupo Telefónica puede verse afectado por decisiones de los reguladores en materia de defensa de la competencia. Estas autoridades podrían prohibir determinadas actuaciones como, por ejemplo, la realización de nuevas adquisiciones o determinadas prácticas, o imponer obligaciones o cuantiosas sanciones. Estas actuaciones por parte de las autoridades de competencia podrían provocar un perjuicio económico y/o reputacional para el Grupo, así como una pérdida de cuota de mercado y/o menoscabar el futuro crecimiento de determinados negocios.

Mercados altamente competitivos y sujetos a una continua evolución tecnológica.

El Grupo Telefónica opera en mercados altamente competitivos y sujetos a una continua evolución tecnológica, y en consecuencia, su actividad está condicionada por las actuaciones de sus competidores en estos mercados y por su capacidad de anticipación y adaptación a los constantes cambios tecnológicos que se producen en el sector.

Para competir eficazmente en estos mercados, el Grupo Telefónica necesita comercializar sus productos y servicios de manera eficiente y reaccionar adecuadamente frente a las distintas acciones comerciales realizadas por los competidores, así como frente a otros condicionantes competitivos que afectan a estos mercados, tales como la capacidad de anticipación y adaptación, en un tiempo adecuado, a los cambios tecnológicos, a los cambios en las preferencias del consumidor o en la situación económica, política y social. Si el Grupo Telefónica no fuese capaz de hacerlo adecuadamente, las operaciones, la situación

financiera, los resultados o la generación de caja del Grupo Telefónica podrían verse afectados negativamente.

Constantemente surgen nuevos productos y tecnologías y desarrollos de los ya existentes que pueden dejar obsoletos algunos de los productos y servicios ofrecidos por el Grupo Telefónica, así como su tecnología. Esto obliga a Telefónica a invertir en el desarrollo de nuevos productos, tecnología y servicios para continuar compitiendo con eficiencia con los actuales o futuros competidores, pudiendo, por esta razón, verse reducidos los márgenes de ingresos de sus negocios. En este sentido, los márgenes derivados de los negocios tradicionales de voz y datos se están viendo reducidos, a la vez que surgen nuevas fuentes de ingresos como las derivadas de Internet móvil y de los servicios que se están lanzando sobre la conectividad. Concretamente, el gasto total de ID fue de 1.071 y 983 millones de euros en 2012 y 2011 respectivamente. Estos gastos a su vez representaron el 1,7 y 1,6% de los ingresos consolidados.

Una de las tecnologías por la que están apostando en la actualidad los operadores de telecomunicaciones, entre otros, Telefónica (en España y Latinoamérica), son las nuevas redes tipo FTTx, que permiten ofrecer accesos de banda ancha sobre fibra óptica con altas prestaciones, tales como conexiones a Internet de 100mb o servicios de televisión de alta definición. Sin embargo, el despliegue de dichas redes, en el que se sustituye total o parcialmente el cobre del bucle de acceso por fibra óptica, implica elevadas inversiones. A día de hoy, la limitada demanda actual de las prestaciones que las nuevas redes ofrecen al cliente final podría impedir cuantificar el retorno de las inversiones y justificar el alto nivel de las mismas.

Adicionalmente, muchas de las citadas actuaciones tendentes a actualizar las redes y a ofrecer nuevos productos o servicios no se encuentran enteramente bajo el control del Grupo Telefónica, pudiendo además verse condicionadas por la regulación aplicable.

Las limitaciones de capacidad de espectro podrían convertirse en un factor condicionante y costoso

Los negocios de telefonía móvil del Grupo en algunos países podrían verse condicionados por la disponibilidad de espectro. Si la Compañía no pudiera obtener capacidad de espectro suficiente o adecuado o hacer frente a los costes derivados de su adquisición, podría tener un efecto adverso en el lanzamiento y prestación de nuevos servicios y en el mantenimiento de la calidad de los servicios ya existentes, pudiendo perjudicar la situación financiera y los resultados del Grupo.

En el 2012, Telefónica Irlanda ha realizado una inversión de 125 millones de euros en la obtención de espectro en las bandas de espectro de 800, 900 y 1800 MHz. El 20 de febrero del 2013, Telefónica Reino Unido ha sido adjudicataria de dos bloques de espectro de 10 MHz en la banda de 800 MHz para el despliegue de una red 4G de alcance nacional, tras haber realizado una inversión de aproximadamente 645 millones de euros. En la República Checa, el proceso de subasta de espectro se encuentra todavía en curso. Por otro lado, en el 2012 se ha realizado una inversión, por importe de 5 millones de euros, para la obtención de espectro en Nicaragua. En Brasil, Vivo ha sido adjudicataria, en 2012, de un bloque en la banda 'X' de 2500 MHz (2020 MHz), que incluía la banda 450 MHz en ciertos estados. En Venezuela, en agosto de 2012, se formalizó el contrato de concesión, entre Telefónica Venezolana y el Regulador, de los 20 MHz adicionales en la banda de 1900 MHz que le habían sido adjudicados. Asimismo, en agosto de 2012, Telefónica Móviles Chile, S.A., se adjudicó radiofrecuencias para tecnología 4G. En relación con la adjudicación de nuevo espectro en aquellos otros países donde el Grupo Telefónica opera, se espera que tengan lugar, durante el presente año y el que viene, subastas de espectro en: Eslovaquia, Colombia y Uruguay.

Fallos en el abastecimiento de los proveedores

El Grupo Telefónica, en su calidad de operador de telefonía móvil y fija y prestador de servicios y productos de telecomunicaciones depende, al igual que el resto de las empresas del sector, de un reducido número de grandes proveedores de productos y servicios esenciales, principalmente de infraestructura de red y terminales móviles. Así, en el año 2012 el Grupo Telefónica dispone de 13 proveedores de terminales y 5 proveedores de infraestructura de red que aúnan el 80% de los pedidos. Los proveedores podrían, entre otras cosas, ampliar sus plazos de entrega, incrementar sus precios o limitar su suministro debido a su propia falta de 'stock', o por exigencia de su negocio.

Si los proveedores no pudiesen suministrar sus productos al Grupo Telefónica en el plazo acordado, podrían comprometer los planes de despliegue y expansión de la red (lo que en determinados supuestos podría llegar a afectar al cumplimiento de los términos y condiciones de los títulos bajo los que opera el Grupo Telefónica), o comprometer al negocio, y resultados de operaciones del Grupo Telefónica.

Riesgos asociados a las interrupciones de red imprevistas

Las interrupciones de red imprevistas por fallos del sistema, incluidas las debidas a fallos de red, hardware o software, o un ataque cibernético que afectan a la calidad o causan la interrupción de la prestación de los servicios del Grupo Telefónica, pueden provocar la insatisfacción de los clientes, una reducción de los ingresos y el tráfico, conllevar la realización de reparaciones costosas, la imposición de sanciones o de otro tipo de medidas por parte de los organismos reguladores, y perjudicar la reputación del Grupo Telefónica.

El Grupo Telefónica intenta mitigar estos riesgos adoptando una serie de medidas, como la instalación de sistemas de 'backup' y de sistemas de protección como 'cortafuegos' o programas antivirus, y otras medidas de seguridad física y lógica. Sin embargo, estas medidas no siempre son efectivas. Aunque el Grupo Telefónica dispone de coberturas de seguro para este tipo de incidencias, estas pólizas podrían no ofrecer cobertura suficiente para compensar las posibles pérdidas, si bien, las reclamaciones y pérdidas de ingresos originados por las interrupciones de servicio que se han producido hasta la fecha, han quedado amparadas por dichos seguros.

Emisiones radioeléctricas y posibles riesgos para la salud

En la actualidad, existe en la opinión pública una importante preocupación en relación a los potenciales efectos que los campos electromagnéticos, emitidos por teléfonos móviles y estaciones base, pudieran tener sobre la salud. Esta preocupación social ha llevado a algunos gobiernos y administraciones a tomar medidas que han comprometido el despliegue de las infraestructuras necesarias para asegurar la calidad del servicio, y que afectan a los criterios de despliegue de nuevas redes.

El organismo especializado de la Organización Mundial de la Salud en investigaciones sobre el cáncer (IARC) clasificó en mayo de 2011, los campos electromagnéticos de la telefonía móvil como 'posible carcinógeno', clasificación a la que pertenecen igualmente productos como el café o los encurtidos. Tras ello, la Organización Mundial de la Salud, en su Nota descriptiva no 193 publicada en el mes de junio de 2011, indicó que, hasta la fecha, no se puede afirmar que el uso del teléfono móvil tenga efectos perjudiciales para la salud. El estudio oficial más reciente publicado en 2012, el informe del Grupo Asesor Independiente del Reino Unido sobre Radiaciones No Ionizantes (AGNIR) concluye que no hay evidencias convincentes que demuestren que las tecnologías de telefonía móvil causan efectos adversos en la salud de las personas. No puede haber certeza de que futuros informes y estudios médicos no establezcan un vínculo entre las señales electromagnéticas o emisiones de radio frecuencias y problemas de salud.

Independientemente de la evidencia científica que se pueda obtener, y aun cuando el Grupo Telefónica tiene contemplados estos riesgos, y dispone de un plan de acción en los distintos países donde se presta servicio para asegurar el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas y las regulaciones correspondientes, no se puede descartar que esta preocupación pueda llegar a afectar a la capacidad para captar o retener clientes o desincentivar el uso de la telefonía móvil, o redundar en costes por litigios y otros gastos.

La preocupación social en cuanto a la emisión de radio frecuencias puede desalentar el uso de los terminales móviles, lo que podría llevar a las autoridades gubernamentales a imponer restricciones significativas en cuanto a la ubicación y la operativa de las antenas o celdas y el uso de nuestros dispositivos móviles, teléfonos o productos que emplean la tecnología móvil. Esto podría conducir a la imposibilidad de ampliar y mejorar nuestra red móvil. Adicionalmente, si alguna autoridad competente solicitara reducir los límites de exposición a campos electromagnéticos, podría llevarnos a tener que invertir en la reconstrucción de la red con el fin de cumplir con dichas directrices.

La adopción de nuevas medidas por parte de gobiernos o administraciones u otras intervenciones regulatorias en esta materia podrían afectar de forma negativa al negocio, a la situación financiera, a los resultados y a la generación de caja del Grupo.

Riesgos relativos al posible saneamiento contable de determinados activos

El Grupo Telefónica revisa anualmente, o con mayor frecuencia si las circunstancias así lo requieren, el valor de sus activos y unidades generadoras de efectivo, para determinar si su valor contable puede ser soportado por la generación de caja esperada por los mismos que, en algunos casos, incluyen las sinergias esperadas incluidas en el coste de adquisición. Posibles cambios de carácter regulatorio, empresarial, económico o político podrían suponer la necesidad de incluir modificaciones en las estimaciones efectuadas y la necesidad de llevar a cabo saneamientos en los fondos de comercio, en los inmovilizados materiales o en los intangibles. El reconocimiento del deterioro de valor de estos activos, si bien no comporta una salida de caja, afecta a la cuenta de pérdidas y ganancias, lo que podría repercutir negativamente en los resultados de las operaciones. En este sentido, el Grupo ha afrontado diversas correcciones del valor de algunas de sus participaciones que han tenido impacto en los resultados del ejercicio en que fueron realizados. Así, en el ejercicio 2012 se ha registrado una corrección del

valor de la participación en Telco, S.p.A. que, junto con el efecto de la recuperación de la totalidad de las sinergias operativas consideradas en el momento de la inversión y la aportación al resultado del ejercicio, ha supuesto un impacto negativo por importe de 1.277 millones de euros antes de efecto fiscal.

Asimismo, en el ejercicio 2012 se recoge una corrección por deterioro del fondo de comercio por un importe de 414 millones de euros, correspondiente a las operaciones de Telefónica en Irlanda, que junto con la cancelación del intangible asociado a la cartera de clientes asignada a este mercado, ha supuesto un impacto negativo de 527 millones de euros.

Riesgos relativos a internet

Nuestros servicios de acceso a Internet y servicios de alojamiento pueden dar lugar a reclamaciones por el uso ilegal o ilícito de Internet. Asimismo, al igual que a todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones, es posible que Telefónica sea considerada responsable de la pérdida, cesión o modificación inapropiada de los datos de clientes almacenados en sus servidores o transportados por nuestras redes.

En la mayoría de los países en los que Telefónica opera, la provisión de los servicios de acceso a Internet y de alojamiento (incluyendo sitios web con contenido auto-generado) está regulada por un régimen de responsabilidad limitada aplicable a los contenidos que Telefónica pone a disposición del público como un mero proveedor de acceso, en especial contenidos protegidos por derechos de autor o leyes similares. Sin embargo, los recientes cambios regulatorios han introducido obligaciones adicionales a los proveedores de acceso (por ejemplo, bloqueo del acceso a un sitio web), como parte de la lucha en contra algunos usos ilegales o ilícitos de Internet, fundamentalmente en Europa.

Otros riesgos

Riesgos asociados a litigios

Telefónica y las sociedades del Grupo son parte en litigios y otros procedimientos judiciales en el curso ordinario de sus negocios cuyo resultado es impredecible. Un resultado adverso o un acuerdo extrajudicial de estos o futuros litigios o contenciosos que pudiesen afectar al Grupo Telefónica podrían representar un coste significativo y tener un efecto negativo material en los negocios, la situación financiera, los resultados o la generación de caja del Grupo.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgos relativos al posible saneamiento contable de determinados activos.

Circunstancias que lo han motivado

El Grupo Telefónica ha afrontado diversas correcciones del valor de algunas de sus participaciones, que han tenido impacto en los resultados del ejercicio en que fueron realizados.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Grupo Telefónica revisa anualmente, o con mayor frecuencia si las circunstancias así lo requieren, el valor de sus activos y unidades generadoras de efectivo, para determinar si su valor contable puede ser soportado por la generación de caja esperada por los mismos que, en algunos casos, incluyen las sinergias esperadas incluidas en el coste de adquisición. Posibles cambios de carácter regulatorio, empresarial, económico o político podrían suponer la necesidad de incluir modificaciones en las estimaciones efectuadas, y la necesidad de llevar a cabo saneamientos en los fondos de comercio, en los inmovilizados materiales o en los intangibles. El reconocimiento del deterioro de valor de estos activos, si bien no comporta una salida de caja, afecta a la cuenta de pérdidas y

ganancias, lo que podría repercutir negativamente en los resultados de las operaciones.

En este sentido, el Grupo ha afrontado diversas correcciones del valor de algunas de sus participaciones que han tenido impacto en los resultados del ejercicio en que fueron realizados. Así, en el ejercicio 2012, y tal y como consta en los estados financieros de la Compañía, se ha registrado una corrección del valor de la participación en Telco, S.p.A. que, junto con el efecto de la recuperación de la totalidad de las sinergias operativas consideradas en esta inversión y la aportación al resultado del ejercicio, ha supuesto un impacto negativo por importe por importe de 1.277 millones de euros antes de efecto fiscal. Asimismo, en el ejercicio 2012 se recoge una corrección por deterioro del fondo de comercio por un importe de 414 millones de euros, correspondiente a las operaciones de Telefónica en Irlanda, que junto con la cancelación del intangible asociado a la cartera de clientes asignada a este mercado, ha supuesto un impacto negativo de 527 millones de euros.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Descripción de funciones

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. tiene constituida una Comisión de Auditoría y Control cuyas funciones, competencias y normas de funcionamiento están recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y responden tanto a los requerimientos legales como a las recomendaciones de buen gobierno corporativo emitidas tanto por organismos nacionales como internacionales.

Salvo para el tratamiento de temas específicos, asisten como invitados a las reuniones de la Comisión el Auditor Externo y representantes de las Direcciones de Secretaría General y del Consejo, Estrategia, Finanzas y Desarrollo, Auditoría Interna, Intervención e Inspección, Planificación, Presupuestos y Control, Operaciones, y Recursos Humanos.

Ocasionalmente, y tal y como se ha indicado, son invitados otros directivos del Grupo para informar a la Comisión sobre asuntos concretos por los que ésta se interesa.

Las funciones de la Comisión son las establecidas en los Estatutos Sociales de Telefónica, S.A. (art. 31 bis) y en el Reglamento del Consejo de Administración (art. 21), según se describen en el apartado B.2.3 de este Informe.

Igualmente, la Compañía ha diseñado un sistema de información al que tienen acceso el Presidente y los vocales de la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A., a través del cual pueden obtener, si lo desean, la información sobre las conclusiones de los informes de auditoría interna y sobre el cumplimiento de las recomendaciones objeto de seguimiento específico.

Asimismo, en el Grupo están constituidas Comisiones en aquellas Sociedades cuyos valores cotizan en Bolsas de Valores distintas de las españolas, con funciones similares a las descritas para la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La gran mayoría de las empresas que componen el Grupo Telefónica operan en el sector de las telecomunicaciones, sector que está sometido a regulación en la práctica totalidad de los países en los que opera el mismo. El modelo de control interno descrito en este capítulo incluye entre sus objetivos básicos el cumplimiento de aquellas leyes y normas que afectan al Grupo Telefónica en su actividad. De forma más específica, el Grupo dispone de Unidades que ejercen controles específicos sobre este tipo de riesgos, especialmente a través de sus servicios jurídicos y de las áreas de regulación existentes en las compañías del Grupo.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En relación con las Juntas Generales, Telefónica reconoce a los accionistas derechos de acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, con el objeto de fomentar la participación de éstos en las Juntas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica, los accionistas podrán, en todo momento, y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica tiene como finalidad principal la de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Compañía, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General. Al margen de las exigidas por la legislación vigente aplicable, entre las medidas concretas recogidas en el Reglamento de la Junta en orden a facilitar la asistencia de los accionistas y su participación en la Junta, cabe señalar las siguientes:

PAGINA WEB

Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y, en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- e) Los cauces de comunicación existentes entre la Compañía y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
- f) Los medios para conferir la representación en la Junta General y para el ejercicio del voto a distancia, incluido el procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- g) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- h) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

FORMULACIÓN DE SUGERENCIAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS

Tal y como se ha indicado anteriormente, y sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista,

realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas, la Compañía habilita en su página web (www.telefonica.com) un Foro Electrónico de Accionistas, al que pueden acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento al orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN

El Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta a título individual o por agrupación de sus acciones, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2012, el Consejo de Administración, de acuerdo con los artículos 17 y 20 Bis de los Estatutos Sociales, y 13 y 20 Bis del Reglamento de la Junta General, acordó habilitar el ejercicio de los derechos de representación y voto a través de medios a distancia.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
La Junta General de Accionistas de Telefónica, S.A. tiene establecidos sus principios de organización y funcionamiento en un Reglamento, aprobado por la propia Junta General, a cuyos principios, criterios y directrices deberá ajustarse en todo caso la actuación del Presidente. Además de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General, reuniendo y sistematizando en un solo texto los distintos aspectos relativos a su convocatoria, preparación y desarrollo, en el Reglamento de la Junta se establecen mecanismos tendentes a: - Facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, en especial, el derecho de información y el derecho a participar en las deliberaciones y votaciones. - Asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de la voluntad y toma de decisiones por la Junta General, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos. Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente del Consejo deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas (además de por el Consejo de Administración y por las Comisiones dependientes del mismo).

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2012 aprobó una modificación parcial del Reglamento de la Junta General de la Compañía, con la finalidad principal de incorporar mejoras técnicas en su redacción, y adaptar su contenido a las modificaciones introducidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Esta modificación del Reglamento de la Junta se complementó, además, con la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, que igualmente se aprobó por la Junta General Ordinaria de 14 de mayo de 2012, justificándose, por tanto, adicionalmente, por la necesidad de mantener la debida coherencia interna en la normativa societaria y de gobierno corporativo de Telefónica, S.A.

En concreto, las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Junta fueron las siguientes:

- Artículo 3.- En coherencia con la redacción del nuevo artículo 18 bis de los Estatutos Sociales, se suprime la mención al nombre de la página web corporativa de la Compañía, con el objeto de que el cambio de dicha página web corporativa no implique necesariamente la modificación del artículo.

- Artículo 7.- Al objeto de (i) atribuir al Consejo de Administración la competencia exclusiva en materia de convocatoria de la Junta General de Accionistas, como mejora técnica, y de (ii) adaptarlo a la nueva redacción dada al artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, en línea con la modificación del artículo 15.3 de los Estatutos Sociales, se modifica este artículo para establecer el plazo en el que debe celebrarse la Junta General cuando lo soliciten accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social.

- Artículo 8.- En línea con la modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales, se modifica este artículo para adaptarlo a la nueva redacción de los artículos 516 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, introducida por la Ley 25/2011, en relación con la publicidad de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y con el derecho de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, a presentar propuestas de acuerdos y a completar el orden el día de las Juntas Ordinarias.

- Artículo 9.- Al objeto de incorporar las modificaciones del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, introducidas por la Ley 25/2011, en relación a la información general previa a la Junta General que la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web.

- Artículo 10.- En línea con la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales, se modifica este artículo para adaptarlo a la redacción del artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, tras ser modificado por la Ley 25/2011, que, por un lado, amplía el contenido del ejercicio del derecho de información de los accionistas, extendiéndolo al contenido del informe de auditor, y facultándoles para formular preguntas sobre información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y, por otro lado, permite agilizar el desarrollo de la Junta General de Accionistas a través del empleo de listados de preguntas y respuestas.

- Artículo 11.- En coherencia con la redacción del nuevo artículo 18 bis de los Estatutos Sociales, se modifica este artículo para suprimir la mención al nombre de la página web corporativa de la Compañía, con el objeto de que el cambio de dicha página web corporativa no implique necesariamente la modificación del artículo.

- Artículo 13.- Se modifica este artículo para actualizar la referencia al antiguo artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, actualmente el artículo 526, y para desarrollar y aclarar la regulación de la representación en la Junta, especialmente en aquellos supuestos en los que el representante pudiera estar incurso en alguno de los supuestos de conflicto de interés previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

- Artículo 27.- Se modifica este artículo para adaptarlo a la redacción del artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital, que, tras las modificaciones introducidas por la Ley 25/2011, prevé la publicación en la página web de los acuerdos aprobados por la Junta General, y el resultado de las votaciones, dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
14/05/2012	16,240	38,040	0,000	0,000	54,280

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - 14 DE MAYO DE 2012

I. Aprobación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2011.

- Votos a favor: 2.211.561.004 (89,28%)
- Votos en contra: 15.034.488 (0,61%)
- Abstenciones: 250.541.455 (10,11%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.1 Reelección del Consejero D. César Alierta Izuel.

- Votos a favor: 1.871.251.071 (75,54%)
- Votos en contra: 327.847.806 (13,23%)
- Abstenciones: 278.038.070 (11,22%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.2 Reelección del Consejero D. José María Álvarez-Pallete López.

- Votos a favor: 1.813.177.017 (73,20%)
- Votos en contra: 350.173.598 (14,14%)
- Abstenciones: 313.786.332 (12,67%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.3 Reelección del Consejero D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo.

- Votos a favor: 1.822.654.379 (73,58%)
- Votos en contra: 318.538.838 (12,86%)
- Abstenciones: 335.943.730 (13,56%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.4 Reelección del Consejero D. Pablo Isla Álvarez de Tejera.

- Votos a favor: 1.796.342.903 (72,52%)
- Votos en contra: 338.726.659 (13,67%)

- Abstenciones: 342.067.385 (13,81%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.5 Ratificación del Consejero D. Ignacio Moreno Martínez.

- Votos a favor: 1.785.622.936 (72,08%)
- Votos en contra: 376.675.310 (15,21%)
- Abstenciones: 314.838.701 (12,71%)
- Resultado de la votación: Aprobada

III. Reección Auditor de Cuentas para el ejercicio 2012.

- Votos a favor: 2.211.642.913 (89,28%)
- Votos en contra: 13.597.797 (0,55%)
- Abstenciones: 251.896.237 (10,17%)
- Resultado de la votación: Aprobada

IV. Modificación de los artículos 15, 16, 18, 27, 34 y 35 de los Estatutos Sociales y adición de un nuevo artículo 18 bis.

- Votos a favor: 2.224.189.264 (89,79%)
- Votos en contra: 2.515.369 (0,10%)
- Abstenciones: 250.432.314 (10,11%)
- Resultado de la votación: Aprobada

V. Modificación de los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 27 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- Votos a favor: 2.224.313.257 (89,79%)
- Votos en contra: 2.418.545 (0,10%)
- Abstenciones: 250.405.145 (10,11%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VI.1 Distribución de dividendo con cargo a Reservas de Libre Disposición.

- Votos a favor: 2.214.180.049 (89,38%)
- Votos en contra: 13.766.150 (0,56%)
- Abstenciones: 249.190.748 (10,06%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VI.2 Retribución del accionista mediante scrip dividend.

- Votos a favor: 2.202.515.877 (88,91%)
- Votos en contra: 24.808.525 (1,00%)
- Abstenciones: 249.812.545 (10,08%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VII. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias.

- Votos a favor: 2.224.566.845 (89,80%)
- Votos en contra: 2.967.157 (0,12%)
- Abstenciones: 249.602.945 (10,08%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VIII. Aprobación de la página web corporativa.

- Votos a favor: 2.227.159.258 (89,91%)
- Votos en contra: 685.161 (0,03%)
- Abstenciones: 249.292.528 (10,06%)
- Resultado de la votación: Aprobada

IX. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

- Votos a favor: 2.226.593.452 (89,89%)
- Votos en contra: 1.199.713 (0,05%)
- Abstenciones: 249.343.782 (10,07%)
- Resultado de la votación: Aprobada

X. Votación consultiva del Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo.

- Votos a favor: 1.500.696.825 (60,58%)
- Votos en contra: 617.036.246 (24,91%)
- Abstenciones: 359.403.876 (14,51%)
- Resultado de la votación: Aprobada

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	300
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Como ya se ha indicado, la Sociedad, en aras de facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la Junta General, tiene establecidas, conforme a la normativa vigente, las siguientes políticas:

Respecto a las delegaciones de voto en la Junta General:

- Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.
- Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (300 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

Respecto a las instrucciones de voto:

- En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto. Salvo que el accionista que confiera la representación indique expresamente otra cosa, se entenderá que imparte

instrucciones de voto precisas a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Respecto a la persona a la que se confiere la representación:

- Si en el documento de representación o delegación no se indica la persona o personas concretas a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria. Cuando el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o quien le sustituyere, o la persona que designe el Consejo de Administración, según proceda, estuviera incurso en uno de los casos de conflictos de interés previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y en el documento de representación no se hubieran impartido instrucciones precisas, ésta se entenderá otorgada a favor del Secretario de la Junta General.

Por último, y a fin, asimismo, de facilitar al máximo la participación de los accionistas, el Reglamento de la Junta General establece que el Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Telefónica cumple la legislación aplicable y las mejores prácticas admitidas en cuanto a los contenidos relativos a Gobierno Corporativo de su página web. En este sentido, cumple tanto con las exigencias técnicas de acceso establecidas como con los contenidos de los que ha de disponer la página web de la Compañía, mediante el acceso directo desde la página de inicio de Telefónica, S.A. (www.telefonica.com) al apartado 'Información para accionistas e inversores' (www.telefonica.com/accionistaseinversores), en la que se incluye toda la información no sólo exigida legalmente sino otra que, además, ha sido considerada de interés por la Compañía.

La información de la página web de Telefónica, salvo algún documento específico, se ofrece en dos idiomas: español e inglés.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del capital social total con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el límite porcentual del 10 por ciento.

La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

Asimismo, el artículo 25 de los Estatutos establece que para ser designado Consejero se precisará ser titular, con una antelación superior a tres años, de un número de acciones de la propia Sociedad que representen, al menos, un valor nominal de 3000 euros, cuyas acciones no podrá transferir durante el ejercicio de su cargo. Estos requisitos no serán exigibles a las personas que en el momento de su nombramiento se hallen vinculadas a la Sociedad por una relación laboral o profesional, ni cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto a favor de, al menos, el 85 por 100 de sus miembros.

Por otro lado, el artículo 26 de los Estatutos dispone que para que un Consejero pueda ser designado Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o miembro de la Comisión Delegada, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de los miembros del Consejo de Administración.

El mantenimiento en los Estatutos Sociales del número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o accionistas pertenecientes a un mismo grupo (artículo 21 de los Estatutos Sociales) se justifica por ser una medida que tiene por finalidad la búsqueda de un adecuado equilibrio y protección de la posición de los accionistas minoritarios, evitando una eventual concentración del voto en un número reducido de accionistas, lo que podría afectar a la persecución del interés social de todos los accionistas como guía de actuación de la Junta General. Telefónica considera que esta medida no constituye un mecanismo de bloqueo de las ofertas públicas de adquisición sino más bien una garantía de que la adquisición del control necesitará, en interés de todos los accionistas, una oferta por el cien por cien del capital puesto que, como es natural y enseña la experiencia, los potenciales oferentes pueden condicionar su oferta al levantamiento del blindaje.

Por lo demás, en relación con ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades anónimas cotizadas las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que pueden emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, quedarán sin efecto cuando tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70 por ciento del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado.

Por su parte, los requisitos especiales exigibles para ser designado Consejero (artículo 25 de los Estatutos Sociales) o Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o miembro de la Comisión Delegada (artículo 26 de los Estatutos Sociales) se justifican por la voluntad de que el acceso al órgano de administración y, dentro del mismo, a los cargos de mayor relevancia, esté reservado a personas que hayan demostrado un compromiso con la Sociedad y, además, cuenten con la debida

experiencia como miembros del Consejo, de tal forma que se asegure una continuidad en el modelo de gestión del Grupo Telefónica en interés de todos sus accionistas y stakeholders. En todo caso, estos requisitos especiales podrán ser excepcionados cuando se cuente con un amplio consenso de los miembros del Consejo de Administración, como lo es el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de sus miembros establecido por los referidos artículos de los Estatutos Sociales.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.
- Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
- Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.
- Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y

territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

La complejidad de la estructura organizativa del Grupo Telefónica, dado el significativo número de sociedades que lo componen, la variedad de sectores en los que desarrolla su actividad, su carácter multinacional, así como su relevancia económica y empresarial, justifican que el número de miembros que integran el Consejo resulte adecuado para lograr un funcionamiento eficaz y operativo del mismo.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el elevado número de Comisiones del Consejo de Administración con que cuenta la Compañía, lo que asegura la participación activa de todos sus Consejeros.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

La presente recomendación número 12 se refiere a la composición del grupo de los Consejeros externos. Tal y como resulta del apartado B.1.3 de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2012, el grupo de los Consejeros externos de Telefónica, S.A. estaba compuesto por un total de 14 miembros (sobre un total de 18 Consejeros), de los cuales 5 tienen la condición de dominicales, 7 de independientes y 2 de 'otros Consejeros externos'.

De los cinco Consejeros dominicales, dos lo son en representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa'), entidad titular de un 5,596% del capital social de Telefónica, S.A.; dos lo son en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), titular de un 5,753% de dicho capital; y uno en representación de China Unicom (Hong Kong) Limited (China Unicom), titular de un 1,37% del capital social.

Aplicando un criterio de proporcionalidad estricta conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital (anterior artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que se refiere la propia explicación de esta recomendación 12 del

Código Unificado), sobre el número total de miembros del Consejo, las participaciones de 'la Caixa' y del BBVA son prácticamente suficientes para el nombramiento de un Consejero por cada una de dichas Entidades.

Además, debe tenerse en cuenta que la propia recomendación número 12 establece que este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los Consejeros dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen, en sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

En este sentido, Telefónica es la tercera sociedad cotizada en las Bolsas españolas de mayor capitalización bursátil, alcanzando la cifra de 46.375 millones de euros a 31 de diciembre de 2012, lo que supone un elevadísimo valor absoluto de las participaciones de 'la Caixa' y la de BBVA en Telefónica (la de 'la Caixa' ascendía a 2.595 millones de euros, y la de BBVA a 2.668 millones de euros), que justifica la 'sobreponderación' de la participación de dichas entidades en su Consejo de Administración, pasando de un Consejero dominical cada una (conforme a lo que tendrían estricto derecho con arreglo al artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital) a dos Consejeros dominicales, es decir, admitiendo el nombramiento de, únicamente, un Consejero dominical de más sobre la proporción estrictamente legal.

Por su parte, y en cuanto a China Unicom, el 23 de enero de 2011, en desarrollo de su ya existente alianza estratégica, suscribió con Telefónica, S.A. una ampliación de su Acuerdo de Alianza Estratégica, en el que ambas compañías pactaron reforzar y profundizar en su cooperación en determinadas áreas de negocio, y a través del cual cada parte se comprometía a invertir el equivalente a 500 millones de dólares estadounidenses en acciones ordinarias de la otra parte. En atención a la participación de China Unicom en el capital social de Telefónica, la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 18 de mayo de 2011, aprobó el nombramiento de un Consejero designado por China Unicom.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

La búsqueda deliberada de mujeres que reúnan el perfil profesional necesario es una cuestión de principio y, en este plano, es claro que Telefónica no ha permanecido ajena a esta sensibilidad. A este respecto, cabe destacar que con fecha 23 de enero de 2008, el Consejo de Administración acordó por unanimidad nombrar, por cooptación y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, a D María Eva Castillo Sanz como Consejera de Telefónica con la condición de independiente. Dicho nombramiento fue ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, celebrada el

22 de abril de 2008, siendo designada como Consejera de la Compañía por un periodo de cinco años. El 17 de septiembre de 2012, D Eva Castillo Sanz fue nombrada Presidenta de Telefónica Europa, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de Consejera independiente a Consejera ejecutiva.

Asimismo, se hace constar que con fecha 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, nombrar a D María Luz Medrano Aranguren como Vicesecretaría General y del Consejo de Administración de Telefónica.

Por otra parte, el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

Por tanto, el procedimiento de selección descrito se basa exclusivamente en los méritos personales del candidato (‘solvencia, competencia y experiencia’) y su capacidad de dedicación al ejercicio de las funciones de Consejero, por lo que no adolece de ningún sesgo implícito capaz de obstaculizar la selección de Consejeras, encontrándose, dentro de los potenciales candidatos a ser Consejeros, candidatas mujeres que reúnan el perfil profesional buscado en cada momento.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

Aún cuando no existe una facultad expresamente reconocida a favor de un Consejero independiente a los efectos indicados, la Compañía considera que esta recomendación puede entenderse cumplida por lo siguiente:

- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo, todos los Consejeros de la Compañía, incluidos, por tanto, los independientes, pueden instar la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen pertinente, o la inclusión en el Orden del Día de aquellos extremos que consideren convenientes.

- Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 13.3 del citado Reglamento, corresponde al Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno -cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente (artículo 22 del Reglamento)-, junto al Presidente del Consejo de Administración, organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan

también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las

circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere

la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

TODAS LAS NOTAS RELATIVAS AL APARTADO G SE RECOGEN EN EL DOCUMENTO ANEXO A ESTE INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su

sesión de fecha

27/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

Anexo al Informe de Gobierno Corporativo 2012 de Telefónica, S.A.

I.- APARTADO G DEL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO: OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS.

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

ACLARACIÓN GENERAL: Se hace constar que los datos contenidos en este Informe se refieren al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, salvo en aquellas cuestiones en las que específicamente se señale otra fecha de referencia.

- Nota 1 al Apartado A.3.]

Se reseña que la Compañía dispone, entre sus normas de gobierno, de un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, en el que se recogen, entre otras cuestiones, las reglas de actuación para la realización de operaciones personales de los Consejeros y del personal directivo, sobre los valores emitidos por Telefónica, S.A., e instrumentos financieros y contratos, cuyos subyacentes sean valores o instrumentos emitidos por la Compañía.

En los principios generales de actuación de dicho Reglamento Interno de Conducta se recogen las operaciones sujetas a comunicación; las limitaciones de actuación; así como el periodo mínimo de mantenimiento en caso de adquisición de acciones de la Compañía, durante el cual no podrán ser transmitidas, salvo que concurran situaciones excepcionales que justifiquen su transmisión, previa autorización del Comité de Cumplimiento Normativo.

- Nota 2 al Apartado A.3.]

Con fecha 11 de enero de 2013, D. César Alierta Izuel comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la transmisión de 80.053 acciones de Telefónica, S.A. poseídas de forma indirecta, y la adquisición, directa, de 80.053 acciones de Telefónica, S.A.

Con fecha 18 de enero de 2013, D. César Alierta Izuel, D. José María Álvarez-Pallete López, y D. Santiago Fernández Valbuena comunicaron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición, por cada uno de ellos, de 9 acciones de Telefónica, S.A.

Con fecha 18 y 19 de febrero de 2013, D. César Alierta Izuel, D. José María Álvarez-Pallete López, y D. Santiago Fernández Valbuena comunicaron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición, por cada uno de ellos, de 10 acciones de Telefónica, S.A.

- Nota 3 al Apartado A.3.]

Con fecha 16 de septiembre de 2011, el Presidente Ejecutivo de la Compañía, D. César Alierta Izuel, comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de 100.000 opciones call, que otorgan el derecho a adquirir 10 millones de acciones de Telefónica, S.A. hasta la fecha de vencimiento, el día 20 de junio de 2014, y con un precio de ejercicio de 18 euros.

Asimismo, las siguientes cifras que aparecen recogidas en el apartado A.3 de este informe como “Número de derechos de opción directo” (esto es, D. César Alierta Izuel, 170.897; D. Julio Linares López, 128.173; D. José María Álvarez-Pallete López, 77.680; y D. Santiago Fernández Valbuena, 77.680), se corresponden con el número máximo de acciones correspondientes al quinto ciclo del “Performance Share Plan” que procederá entregar (a partir 1 de julio de 2013), en caso de cumplimiento de las condiciones fijadas para la entrega.

Por otro lado, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2011 aprobó un nuevo plan de incentivos a largo plazo dirigido a los miembros del equipo directivo del Grupo (incluyendo a los Consejeros Ejecutivos) – denominado *Performance & Investment Plan* (“PIP”)– consistente en la entrega a los partícipes en dicho Plan, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el mismo, de acciones de Telefónica, S.A. en concepto de retribución variable. Asimismo, dicha Junta General aprobó el máximo número posible de acciones a recibir por parte de los Consejeros Ejecutivos, en caso de cumplimiento del requisito de Co-Inversión establecido en dicho Plan y de cumplimiento máximo del objetivo de TSR fijado para cada ciclo.

De acuerdo con lo anterior, las cifras que aparecen recogidas en el apartado A.3. de este informe como “Número de derechos de opción directo” y “Número de acciones equivalentes” (esto es, D. César Alierta Izuel, 574.334-897.397; D. Julio Linares López, 163.828-255.983; D. José María Álvarez-Pallete López, 267.650-418.204; D. Santiago Fernández Valbuena, 182.742-285.536; y Dª Eva Castillo Sanz, 95.864-149.787) se corresponden con el número de acciones teóricas asignadas, así como con el máximo número posible de acciones a recibir, correspondientes al primer y al segundo ciclo, en caso de cumplimiento del requisito de Co-Inversión establecido en dicho Plan y de cumplimiento máximo del objetivo de TSR fijado para cada ciclo.

- Nota 4 al Apartado B.1.3.]

Con fecha 17 de septiembre de 2012, D. Julio Linares López, hasta entonces Consejero Delegado (C.O.O.) de la Compañía, cesó en el desempeño de sus funciones ejecutivas en el Grupo Telefónica, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de Consejero Ejecutivo a “Otros externos”.

Con fecha 17 de septiembre de 2012, Dª Eva Castillo Sanz fue nombrada Presidenta de Telefónica Europa, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de Consejera Independiente a Consejera Ejecutiva.

Con fecha 31 de diciembre de 2012, y transcurridos cinco años desde que dejara de desempeñar funciones ejecutivas en el Grupo Telefónica (como empleado y como Consejero), D. Peter Erskine varió su carácter de “Otros externos” a Consejero Independiente.

- Nota 5 al Apartado B.1.10.]

Aunque la política de inversiones y financiación no se recoge de forma literal en el artículo 5.4 del Reglamento del Consejo, en la práctica dicha política es competencia exclusiva del Consejo de Administración de la Compañía.

- Nota 6 al Apartado B.1.11.]

A efectos de dotar de una mayor transparencia a esta materia, se detallan a continuación las retribuciones y prestaciones percibidas por los Consejeros de Telefónica, S.A. en el año 2012, conforme se facilitan en la Memoria Anual de la Compañía correspondiente al citado año.

i) Retribución al Consejo de Administración

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de Telefónica se encuentra regulada en el artículo 28 de los Estatutos Sociales de la Compañía, en el que se establece que el importe de las retribuciones a satisfacer por ésta al conjunto de sus Consejeros será el que, a tal efecto, determine la Junta General de Accionistas. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de este límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración. Esta retribución es compatible, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de los Estatutos Sociales, con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros.

De acuerdo con lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 11 de abril de 2003, fijó en 6 millones de euros el importe máximo bruto anual de la retribución a percibir por el Consejo de Administración, como

asignación fija y como dietas de asistencia a las reuniones de las Comisiones Consultivas o de Control del Consejo de Administración. Así, y por lo que se refiere al ejercicio 2012, el importe total de la retribución percibida por los Consejeros de Telefónica, en su condición de tales, ha sido de 4.001.151 euros por asignación fija y por dietas de asistencia.

La retribución de los Consejeros de Telefónica en su condición de miembros del Consejo de Administración, de la Comisión Delegada, y/o de las Comisiones Consultivas o de Control, consiste en una asignación fija pagadera de forma mensual, y en dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones Consultivas o de Control. Los Vocales Ejecutivos no perciben retribución alguna en concepto de Consejeros, recibiendo exclusivamente la remuneración que les corresponde por el desempeño de sus funciones ejecutivas de conformidad con sus respectivos contratos.

Se hace constar que el Consejo de Administración de la Compañía, en su sesión celebrada el 25 de julio de 2012, acordó una reducción del 20% sobre las cantidades que perciben los miembros de dicho Consejo, en su condición de tales.

Se indican a continuación los importes establecidos en el ejercicio 2012, en concepto de asignación fija por la pertenencia al Consejo de Administración, Comisión Delegada y Comisiones Consultivas o de Control de Telefónica y de dietas de asistencia a las reuniones de las Comisiones Consultivas o de Control del Consejo de Administración:

Retribución del Consejo de Administración y de sus Comisiones

(Importes expresados en términos anuales aplicables hasta la reducción del 20% que fue aprobada por el Consejo de Administración de 25 de julio de 2012).

Importes en euros

Cargo	Consejo de Administración	Comisión Delegada	Comisiones Consultivas o de Control (*)
Presidente	300.000	100.000	28.000
Vicepresidente	250.000	100.000	–
Vocal:			
Ejecutivo	–	–	–
Dominical	150.000	100.000	14.000
Independiente	150.000	100.000	14.000
Otro externo	150.000	100.000	14.000

(*) Adicionalmente, el importe de la dieta por asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones Consultivas o de Control era de 1.250 euros.

Actual Retribución del Consejo de Administración y de sus Comisiones

(Importes expresados en términos anuales aplicables a partir de la reducción del 20% que fue aprobada por el Consejo de Administración de 25 de julio de 2012, y que fue efectiva para los pagos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012).

Importes en euros

Cargo	Consejo de Administración	Comisión Delegada	Comisiones Consultivas o de Control (*)
Presidente	240.000	80.000	22.400
Vicepresidente	200.000	80.000	–
Vocal:			
Ejecutivo	–	–	–
Dominical	120.000	80.000	11.200
Independiente	120.000	80.000	11.200

Otro externo	120.000	80.000	11.200
--------------	---------	--------	--------

(*) Adicionalmente, el importe de la dieta por asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones Consultivas o de Control es de 1.000 euros.

ii) Detalle individualizado

Se desglosan, en la siguiente tabla de manera individualizada por concepto retributivo, las retribuciones y prestaciones que han percibido de Telefónica, S.A., durante el ejercicio 2012, los miembros del Consejo de Administración de la Compañía:

En Euros						
Consejero	Sueldo/Compensación ¹	Remuneración fija Comisiones del Consejo ²	Retribución variable a corto plazo ⁴	Dietas ³	Otros conceptos ⁵	TOTAL 2012
Ejecutivos						
D. César Alierta Izuel	2.500.800	90.000	--	3.493.433	264.899	6.349.132
D. José María Álvarez-Pallete López	1.474.284	--	--	1.042.088	93.338	2.609.710
D ^a . Eva Castillo Sanz	461.670	29.400	19.000	--	7.684	517.754
D. Santiago Fernández Valbuena	--	--	--	--	--	--
Dominicales						
D. Isidro Fainé Casas	225.000	90.000	--	--	11.500	326.500
D. José María Abril Pérez	225.000	115.200	12.750	--	--	352.950
D. Antonio Massanell Lavilla	135.000	63.000	26.000	--	11.250	235.250
D. Ignacio Moreno Martínez	135.000	--	--	--	--	135.000
D. Chang Xiaobing	135.000	--	--	--	--	135.000
Independientes						
D. David Arculus	105.000	19.600	4.500	--	--	129.100
D. Carlos Colomer Casellas	135.000	140.400	24.750	--	21.250	321.400
D. Peter Erskine	135.000	140.400	33.000	--	3.750	312.150
D. Alfonso Ferrari Herrero	135.000	190.800	50.750	--	21.500	398.050
D. Luiz Fernando Furlán	135.000	12.600	1.000	--	--	148.600
D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo	135.000	178.200	45.250	--	22.750	381.200
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	135.000	63.000	13.750	--	--	211.750
D. Francisco Javier de Paz Mancho	135.000	140.400	12.500	--	10.000	297.900
Otros Externos						
D. Julio Linares López	1.688.216	--	--	5.966.275	25.159.663	32.814.154
D. Fernando de Almansa Moreno-Barreda	135.000	50.400	19.500	--	9.000	213.900

1 **Sueldo**: Compensación en metálico, con una periodicidad de pago preestablecida, ya sea o no consolidable en el tiempo y abonada por la Sociedad por el mero hecho de estar contratado por ella, con independencia de la asistencia efectiva del Consejero a las reuniones del Consejo de Telefónica, S.A. Se incluyen también las retribuciones que no sean de carácter variable y, que, en su caso, ha devengado el Consejero por sus labores ejecutivas en el caso que corresponda.

2 **Remuneración fija Comisiones del Consejo**: Importe de otros conceptos distintos a las dietas, de los que son beneficiarios los Consejeros por su pertenencia a la Comisión Delegada o a las Comisiones Consultivas o de Control del Consejo de Telefónica, S.A., con independencia de la asistencia efectiva a las reuniones de estas Comisiones.

3 **Dietas**: Importe total de las dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones Consultivas o de Control del Consejo de Telefónica, S.A.

4 **Remuneración variable a corto plazo**: Importe variable ligado al desempeño o la consecución de una serie de objetivos (cuantitativos o cualitativos) individuales o de grupo y en función de las restantes retribuciones o de cualquier otra referencia en euros, en plazo igual o inferior a un año. En lo que se refiere a D. Julio Linares López, se recoge el importe correspondiente a dos anualidades (2011-2012).

5 Otros conceptos: Entre otros, se incluyen (i) 24.748.696 euros que, en concepto de indemnización, ha percibido D. Julio Linares López, como consecuencia del cese en el ejercicio de sus funciones ejecutivas; y (ii) otros importes percibidos por la pertenencia a los diferentes Consejos Asesores Territoriales existentes en España y al Consejo Asesor de la Universidad Corporativa.

En lo que se refiere a la información contenida en el cuadro anterior, se hace constar que: (i) Con fecha 31 de diciembre de 2012, y transcurridos cinco años desde que dejara de desempeñar funciones ejecutivas en el Grupo Telefónica (como empleado y como Consejero), D. Peter Erskine varió su carácter de “Otros Externos” a “Consejero Independiente”; (ii) Con fecha 17 de septiembre de 2012, D. Julio Linares López, hasta entonces Consejero Delegado (C.O.O.) de la Compañía, cesó en el desempeño de sus funciones ejecutivas en el Grupo Telefónica, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de “Consejero Ejecutivo” a “Otros Externos”; (iii) Con fecha 17 de septiembre de 2012, D^a Eva Castillo Sanz fue nombrada Presidenta de Telefónica Europa, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de “Consejera Independiente” a “Consejera Ejecutiva”, recogándose en este cuadro la retribución que ha percibido por el cargo de Presidenta de Telefónica Europa desde octubre de 2012; (iv) Con fecha 17 de septiembre de 2012, D. Santiago Fernández Valbuena fue nombrado Consejero de la Compañía, con el carácter de “Consejero Ejecutivo”, recogándose en el cuadro “Otros importes percibidos de otras Sociedades del Grupo”, la retribución que ha percibido por el cargo de Presidente de Telefónica Latinoamérica desde octubre de 2012. Por lo que se refiere a la remuneración percibida como Alto Directivo en su condición de Presidente de Telefónica Latinoamérica, desde enero hasta octubre de 2012, aparece recogida en el apartado “Remuneración de la Alta Dirección de la Compañía”; y (v) Con fecha 17 de septiembre de 2012, D. David Arculus cesó como Consejero de la Compañía, recogándose en el cuadro la remuneración percibida hasta octubre de 2012.

Igualmente, concretando las cifras incluidas en el cuadro anterior, se detalla, a continuación, de manera específica, la retribución percibida por los Consejeros de Telefónica por su pertenencia a las distintas Comisiones Consultivas o de Control durante el ejercicio 2012, incluyendo tanto la asignación fija como dietas de asistencia:

Importes en euros

Consejeros	Auditoría y Control	Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno	RRHH, Reputación y RC	Regulación	Calidad del Servicio y Atención Comercial	Asuntos Internacionales	Innovación	Estrategia	TOTAL 2012
D. César Alierta Izuel	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. Isidro Fainé Casas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. Julio Linares López	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. José María Abril Pérez	-	-	-	-	-	14.850	23.100	-	37.950
D. José María Álvarez-Pallete López	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda	-	-	-	17.100	-	28.450	-	24.350	69.900
D. David Arculus	-	-	-	13.300	-	10.800	-	-	24.100
D ^a . Eva Castillo Sanz	-	-	-	13.300	14.550	-	-	20.550	48.400
D. Carlos Colomer Casellas	-	19.850	-	-	17.350	-	37.950	-	75.150
D. Peter Erskine	-	23.100	-	-	-	-	23.350	36.950	83.400
D. Santiago Fernández Valbuena	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. Alfonso Ferrari Herrero	23.100	36.700	17.350	17.100	18.350	14.600	-	24.350	151.550
D. Luiz Fernando Furlán	-	-	-	-	-	13.600	-	-	13.600
D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo	35.700	24.100	17.350	-	17.100	14.850	-	24.350	133.450
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	-	21.850	12.600	29.700	12.600	-	-	-	76.750
D. Antonio Massanell Lavilla	19.850	-	14.850	-	30.950	-	23.350	-	89.000
D. Ignacio Moreno Martínez	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D. Francisco Javier de Paz Mancho	-	-	29.950	17.100	-	15.850	-	-	62.900
D. Chang Xiaobing	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	78.650	125.600	92.100	107.600	110.900	113.000	107.750	130.550	866.150

Por otra parte, en la siguiente tabla se desglosan igualmente de forma individualizada los importes percibidos de otras sociedades del Grupo Telefónica distintas de Telefónica, S.A., por los Consejeros de la Compañía, por el desempeño de funciones ejecutivas o por su pertenencia a los Órganos de Administración y/o a Consejos Asesores de dichas sociedades:

En Euros

Consejero	Sueldo/Compensación ¹	Dietas ²	Retribución variable a corto plazo ³	Otros conceptos ⁴	TOTAL
Ejecutivos					
D ^a . Eva Castillo Sanz	48.034	--	--	136.500	184.534
D. Santiago Fernández Valbuena	361.143	--	--	48.605	409.748
Independientes					
D. David Arculus	--	--	--	63.565	63.565
D. Peter Erskine	--	--	--	84.754	84.754
D. Alfonso Ferrari Herrero	100.950	--	--	175.500	276.450
D. Luiz Fernando Furlán	105.991	--	--	175.500	281.491
D. Gonzalo Hinojosa Fernández	17.322	--	--	--	17.322

de Angulo					
D. Francisco Javier de Paz Mancho	658.688	--	--	175.500	834.188
Otros externos					
D. Fernando de Almansa Moreno-Barreda	216.293	--	--	175.500	391.793

1 **Sueldo:** Compensación en metálico, con una periodicidad de pago preestablecida, ya sea o no consolidable en el tiempo y abonada por las sociedades del Grupo por el mero hecho de estar contratado por ellas, con independencia de la asistencia efectiva del Consejero a las reuniones del Consejo de Administración u órganos similares de la sociedad del Grupo Telefónica de que se trate. Se incluyen también las retribuciones que no son de carácter variable y que, en su caso, ha devengado el Consejero por sus labores ejecutivas.

2 **Dietas:** Importe total de las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración u órganos similares de cualquier sociedad del Grupo Telefónica.

3 **Remuneración variable a corto plazo:** Importe variable ligado al desempeño o la consecución de una serie de objetivos (cuantitativos o cualitativos) individuales o de grupo y en función de las restantes retribuciones o de cualquier otra referencia en euros, en plazo igual o inferior a un año.

4 **Otros conceptos:** Entre otros, se incluyen los importes percibidos por pertenencia a Consejos Asesores Territoriales.

En materia de prestaciones asistenciales, se desglosan en la siguiente tabla, de manera individualizada, las aportaciones realizadas, durante el ejercicio 2012, tanto a planes de ahorro a largo plazo (incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia) financiados total o parcialmente por la Compañía en beneficio de los Consejeros de Telefónica por el desempeño de funciones ejecutivas, como cualquier otra retribución en especie percibida por los Consejeros durante dicho ejercicio:

En Euros Consejeros (Ejecutivos)	Aportaciones a Planes de Pensiones	Aportaciones al Plan de Previsión Social ²	Retribuciones en especie ³
D. Cesar Alierta Izuel	8.402	1.014.791	45.917
D. Julio Linares López	9.468	474.895	39.141
D. José María Álvarez-Pallete López	7.574	414.716	12.765
Dña. Eva Castillo Sanz	8.402	98.443	1.617
D. Santiago Fernández Valbuena ¹	--	110.112	6.564

1 El importe aportado a Planes de Pensiones fue realizado cuando el Sr. Fernández Valbuena no tenía la condición de Consejero Ejecutivo, constando por tanto en el apartado de "Remuneración de la Alta Dirección de la Compañía". Dicho importe fue de 8.402 euros.

2 Aportaciones al Plan de Previsión Social de Directivos establecido en 2006, financiado exclusivamente por la Compañía, para complementar el Plan de Pensiones general de la Compañía en vigor, que supone unas aportaciones definidas equivalentes a un determinado porcentaje sobre la retribución fija de los Directivos, en función de los niveles profesionales de los mismos en la organización del Grupo Telefónica.

3 Dentro del concepto "Retribución en especie" se incluyen las cuotas por seguros de vida y por otros seguros, como el seguro médico general y de cobertura dental.

Por lo que se refiere a planes de retribución basados en acciones (en los que participan exclusivamente los Consejeros Ejecutivos), existen dos planes de retribución variable a largo plazo en vigor durante el ejercicio 2012:

- (i) El denominado "*Performance Share Plan*" ("PSP") aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2006, cuyo quinto y último ciclo se inició en 2010 y concluirá en julio de 2013, y en el que se asignaron las siguientes acciones: 170.897 acciones a D. César Alierta Izuel; 128.173 acciones a D. Julio Linares López; 77.680 acciones a D. José María Álvarez-Pallete López; y 77.680 a D. Santiago Fernández Valbuena. La entrega de las referidas acciones asignadas estará en todo caso condicionada al cumplimiento del objetivo de "*Total Shareholder Return*" ("TSR") y demás requisitos establecidos en el Plan.

Asimismo se hace constar que, en lo que se refiere al cuarto ciclo de este Plan (2009-2012), de conformidad con lo establecido en sus condiciones generales, no procedía la entrega de acciones, por lo que no se entregó ninguna acción a los Consejeros Ejecutivos.

- (ii) El denominado “*Performance & Investment Plan*” (“PIP”) aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2011, cuyo primer ciclo se inició en 2011 y concluirá en julio de 2014, y cuyo segundo ciclo se ha iniciado en 2012 y concluirá en julio de 2015. Se hace constar, a continuación, el número de acciones asignadas, así como el máximo número posible de acciones a recibir, en caso de cumplimiento del requisito de “co-inversión” establecido en dicho Plan y de cumplimiento máximo del objetivo de TSR fijado para cada ciclo, que correspondería a los Consejeros de Telefónica por el desempeño de funciones ejecutivas:

(Primer ciclo / 2011-2014)

Nombre y apellidos	Acciones teóricas asignadas	Número máximo de acciones *
D. César Alierta Izuel	249.917	390.496
D. Julio Linares López	149.950	234.298
D. José María Álvarez-Pallete López	79.519	124.249
D. Santiago Fernández Valbuena	79.519	124.249

* Máximo número posible de acciones a recibir en caso de cumplimiento del requisito de “co-inversión” y de cumplimiento máximo del objetivo TSR.

(Segundo ciclo / 2012-2015)

Nombre y apellidos	Acciones teóricas asignadas	Número máximo de acciones *
D. Cesar Alierta Izuel	324.417	506.901
D. Julio Linares López (1)	13.878	21.685
D. José María Álvarez-Pallete López	188.131	293.955
D ^a . Eva Castillo Sanz	95.864	149.787
D. Santiago Fernández Valbuena	103.223	161.287

(1) El número de acciones asignadas al Sr. Linares se ha determinado en proporción al tiempo en el que ha desempeñado sus funciones ejecutivas como Consejero Delegado -C.O.O.- (desde el 1 de julio de 2012 hasta el 17 de septiembre de 2012), durante el segundo ciclo de este Plan.

* Máximo número posible de acciones a recibir en caso de cumplimiento del requisito de “co-inversión” y de cumplimiento máximo del objetivo TSR.

Además, con el objeto de fortalecer el carácter de empleador global de Telefónica, creando una cultura retributiva común en toda la Compañía, incentivar la participación en el capital de la totalidad de los empleados del Grupo, y fomentar su motivación y fidelización, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 23 de junio de 2009 aprobó la puesta en marcha de un plan de compra incentivada de acciones de Telefónica, S.A. dirigido a todos los empleados del Grupo a escala internacional (incluyendo al personal directivo, así como a los Consejeros Ejecutivos) denominado “Global Employee Share Plan” (“GESP”).

A través de este Plan, se ofrece a los empleados la posibilidad de adquirir acciones de Telefónica, S.A., durante un periodo máximo de doce meses (periodo de compra), con el compromiso de la Compañía de entregar a los participantes en el mismo, gratuitamente, un determinado número de acciones, siempre que se cumplan determinados requisitos. El importe máximo que cada empleado puede destinar al mismo es de 1.200 euros, y el importe mínimo de 300 euros. Si el empleado permanece en el Grupo Telefónica y mantiene las acciones durante un año adicional tras el periodo de compra (periodo de consolidación), tendrá derecho a recibir una acción gratuita por cada acción que haya adquirido y conservado hasta el fin del periodo de consolidación.

En lo que se refiere a la primera edición de este Plan (2010-2011), los Consejeros que participaron en el mismo, al estar desarrollando funciones ejecutivas en el seno del Grupo, adquirieron un total de 604 acciones (entre las que se incluyen aquellas que recibieron de forma gratuita, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de dicho Plan).

Por lo que respecta a la segunda edición de este Plan (2012-2013), aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2011, los Consejeros Ejecutivos que han decidido participar en el mismo con la aportación máxima (esto es, 100 euros mensuales durante doce meses), a la fecha de formulación de estos estados financieros consolidados, habían adquirido bajo este Plan un total de 84 acciones, teniendo derecho dichos Consejeros a recibir gratuitamente un número equivalente de acciones, siempre y cuando, entre otras condiciones, las acciones adquiridas se hayan mantenido durante el periodo de consolidación.

Además, cabe señalar que los Consejeros externos de la Compañía no perciben ni han percibido durante el año 2012 retribución alguna en concepto de pensiones ni seguros de vida, ni tampoco participan en planes de retribución referenciados al valor de cotización de la acción.

Asimismo, la Compañía no concede ni ha concedido, durante el año 2012, anticipo, préstamo o crédito alguno a favor de los Consejeros, ni a favor de sus principales ejecutivos, dando cumplimiento a las exigencias de la Ley Sarbanes-Oxley publicada en los Estados Unidos, y que resulta aplicable a Telefónica como sociedad cotizada en ese mercado.

- Nota 7 al Apartado B.1.11.]

Subapartado a). Dentro del concepto "Otros", se incluyen: (i) 24.748.696 euros que, en concepto de indemnización, ha percibido D. Julio Linares López, como consecuencia del cese en el ejercicio de sus funciones ejecutivas; y otros importes percibidos por (ii) cuotas por seguro médico y de cobertura dental, (iii) la pertenencia a los diferentes Consejos Asesores Territoriales y al Consejo Asesor de la Universidad Corporativa y (iv) las aportaciones realizadas por parte del Grupo Telefónica al Plan de Previsión Social de Directivos (Plan de Jubilación) por lo que se refiere a los Consejeros Ejecutivos.

Subapartado b). En el concepto "Retribución Fija" se incluye tanto el importe de los sueldos percibidos de otras sociedades del Grupo Telefónica por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de ejecutivos, como el importe percibido por los miembros del Consejo de Administración en concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración de alguna de las sociedades del Grupo, o alguna de sus respectivas Comisiones.

- Nota 8 al Apartado B.1.11.]

Con referencia al Plan de Previsión Social de Directivos, y al igual que ya se hiciera en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, se hace constar que el importe de 2.112.957 euros, correspondiente a las aportaciones realizadas durante el año 2012 por parte de Telefónica al mencionado Plan de Previsión Social de Directivos en relación con los Consejeros ejecutivos, está incluido en los cuadros de "Concepto Retributivo", dentro de la categoría de "Otros", de los puntos a) y b) del apartado B.1.11. del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012.

La razón de ello reside en que dicho Plan es una prestación asistencial diferente de los planes generales de pensiones con los que Telefónica retribuye a sus empleados (incluidos los Consejeros ejecutivos) que se consignan en las secciones relativas a "Fondos y Planes de Pensiones" del citado apartado B.1.11 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Nota 9 al Apartado B.1.12.]

La cifra que se recoge como "Remuneración total alta dirección", incluye la valoración económica de la remuneración percibida bajo el "*Performance Share Plan*", así como las aportaciones realizadas por parte del Grupo Telefónica, durante el año 2012, al Plan de Previsión Social.

Asimismo, incluye, entre otros, 10.893.244 euros que corresponden a los importes percibidos por D. Luis Abril Pérez y D. Calixto Ríos Pérez, en concepto de indemnización, como consecuencia de su desvinculación laboral con el Grupo Telefónica.

A efectos de dotar de una mayor transparencia a esta materia, se detallan a continuación las retribuciones y prestaciones percibidas por la Alta Dirección de Telefónica, S.A. en el año 2012, conforme se facilitan en la Memoria Anual de la Compañía correspondiente al citado año.

Los Directivos que en el ejercicio 2012 integraban la Alta Dirección de la Compañía, excluidos los que forman parte integrante del Consejo de Administración, han percibido durante el ejercicio 2012 un importe total de 24.321.976 euros. Se hace constar que, en dicho importe, se incluyen, entre otros, 10.893.244 euros que corresponden a los importes percibidos por D. Luis Abril Pérez y D. Calixto Ríos Pérez, en concepto de indemnización, como consecuencia de su desvinculación laboral con el Grupo Telefónica.

Además, las aportaciones realizadas por parte del Grupo Telefónica durante el año 2012 al Plan de Previsión Social en lo que se refiere a estos Directivos ascienden a 1.392.798 euros. Las aportaciones correspondientes al Plan de Pensiones ascienden a 48.730 euros y los importes relativos a las retribuciones en especie (en las que se incluyen, las cuotas por seguros de vida y por otros seguros, como el seguro médico general y de cobertura dental), han sido 93.460 euros.

Por otra parte, el número de acciones correspondiente al quinto ciclo (2010-2013) del “Performance Share Plan” (“PSP”), asignadas al conjunto de los Directivos integrados en la Alta Dirección de la Compañía, es de 297.141 acciones. Asimismo, se hace constar que en lo que se refiere al cuarto ciclo (2009-2012) de este Plan, de conformidad con lo establecido en sus condiciones generales, no procedía la entrega de acciones, por lo que no se entregó ninguna acción a los Directivos.

Por lo que se refiere al “Performance & Investment Plan” (“PIP”), aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2011, el número de acciones asignadas al conjunto de los Directivos integrados en la Alta Dirección de la Compañía en el primer ciclo de este Plan (2011-2014) ha sido de 422.344, y en el segundo ciclo (2012-2015) de 623.589.

Finalmente, en lo que respecta a la primera edición del “Global Employee Share Plan” (“GESP”) (2010-2011), los Directivos que participaron en el mismo, adquirieron un total de 872 acciones (entre las que se incluyen en aquellas que recibieron de forma gratuita, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de dicho Plan).

Por lo que respecta a la segunda edición de este Plan (2012-2013), aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2011, los Directivos que han decidido participar en el mismo con la aportación máxima (esto es, 100 euros mensuales durante doce meses), a la fecha de formulación de los estados financieros consolidados, habían adquirido bajo este Plan un total de 110 acciones, teniendo derecho dichos Directivos a recibir gratuitamente un número equivalente de acciones, siempre y cuando, entre otras condiciones, las acciones adquiridas se hayan mantenido durante el periodo de consolidación establecido en el Plan.

- Nota 10 al Apartado B.1.21.]

Aún cuando no existe un otorgamiento expreso de facultades a favor de un Consejero independiente a los efectos indicados, la Compañía considera que esta recomendación puede entenderse cumplida por lo siguiente:

- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo, todos los Consejeros de la Compañía, incluidos, por tanto, los independientes, pueden instar la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen pertinente, o la inclusión en el Orden del Día de aquellos extremos que consideren convenientes.

- Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 13.3 del citado Reglamento, corresponde al Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno –cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente (artículo 22 del Reglamento)-, junto con el Presidente del Consejo de Administración, organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo.

- Nota 11 al Apartado B.1.29.]

Las restantes Comisiones del Consejo de Administración han mantenido durante el ejercicio 2012 las siguientes reuniones:

- Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa: 4
- Comisión de Regulación: 4
- Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial: 4
- Comisión de Asuntos Internacionales: 4
- Comisión de Innovación: 11
- Comisión de Estrategia: 10

- Nota 12 al Apartado B.1.31.]

De acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense de mercado de valores, la información contenida en el Informe anual en formato 20-F (que incluye las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Telefónica), que se registra ante la "*Securities and Exchange Commission*", es certificada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y por el Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo. Esta certificación se produce con posterioridad a que dichas Cuentas hayan sido formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía.

- Nota 13 al Apartado B.1.39.]

El ejercicio 1983 es el primero auditado por una firma de auditoría externa, siendo con anterioridad los estados financieros revisados por los entonces denominados censores de cuentas. Por tanto es el año 1983 la fecha que se toma como base para el cálculo del porcentaje en el caso de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de Telefónica, S.A. y 1991 la fecha para el cálculo del porcentaje en el caso de las Cuentas Anuales Consolidadas, por ser 1991 el primer ejercicio en el que se formularon las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Telefónica.

- Nota 14 al Apartado B.1.40.]

La participación del Consejero D. Isidro Fainé Casas en Telecom Italia, S.p.A. lo es sobre el total de acciones ordinarias de dicha sociedad.

La Consejera D^a Eva Castillo Sanz es titular, directa, de 10.000 acciones de la compañía del Grupo, Telefónica Deutschland Holding, A.G. (0,001% de su capital social), en la que ejerce el cargo de Presidenta del Supervisory Board.

- Nota 15 al Apartado C.2.]

Se hace constar que las operaciones incluidas en este apartado bajo la expresión de 'Compromisos Adquiridos', con los siguientes importes: 5.718 y 12.905.663 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; y 53 y 2.661.335 con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, 'la Caixa', corresponden a operaciones de derivados.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

II.- INFORMACIÓN ADICIONAL EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

A continuación se detalla la siguiente información, según lo previsto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores:

Valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No aplicable.

Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

No existe precepto estatutario alguno que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de Telefónica, S.A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del capital social total con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el límite porcentual del 10 por ciento.

La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

Por lo demás, en relación con ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades anónimas cotizadas las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que pueden emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, quedarán sin efecto cuando tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70 por ciento del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado.

Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad.

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en los artículos 285 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, exigiéndose la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley, así como la elaboración y puesta a disposición de los accionistas del preceptivo informe de administradores justificativo de la modificación. El artículo 14 de los Estatutos Sociales y el artículo 5 del Reglamento de la Junta General incluyen expresamente, entre las competencias de la Junta, la modificación de los Estatutos Sociales.

El artículo 21 del Reglamento de la Junta General regula el procedimiento de votación de las propuestas de acuerdo por la Junta, estableciendo, para el caso de las modificaciones de Estatutos, que cada artículo o grupo de artículos con contenido diferente se voten separadamente.

Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una Oferta Pública de Adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos celebrados por la Compañía que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Compañía a raíz de una Oferta Pública de Adquisición.

Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una Oferta Pública de Adquisición.

Por lo que se refiere a los Consejeros ejecutivos y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía, éstos tienen reconocido contractualmente, con carácter general, el derecho a percibir la compensación económica que se indica a continuación en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. Por el contrario, si la extinción de la relación tiene lugar por incumplimiento imputable al Consejero ejecutivo o directivo, éste no tendrá derecho a compensación alguna. Sin embargo, es necesario indicar que, en determinados casos, la indemnización que tiene derecho a percibir el Consejero ejecutivo o el directivo, según su contrato, no responde a estos criterios generales sino a las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó dicho contrato. La compensación económica pactada por extinción de la relación, cuando proceda, consiste, como máximo, en tres anualidades y una más según la antigüedad en la Compañía. La anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables percibidas según contrato.

Por otra parte, y en lo que respecta a los contratos laborales que ligan a los empleados con la Compañía bajo una relación laboral común, éstos no contienen cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que, en su caso, le corresponda en aplicación de la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, determinados empleados de la Compañía, en función de sus niveles y antigüedad, y dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato, tienen reconocido contractualmente, en algunos casos, el derecho a percibir una compensación, en los mismos supuestos que la referida en el párrafo anterior, consistente, con carácter general, en una anualidad y media. Esta anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables anuales percibidas según contrato.

Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

A. Entorno de Control

A.1

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A (en adelante Telefónica) tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF).

El Consejo de Administración es, conforme a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el máximo Órgano de administración y representación de la Compañía, estando facultado, en consecuencia, para realizar, en el ámbito comprendido en el objeto social delimitado en los Estatutos, cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración y disposición, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley o los Estatutos Sociales a la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración se configura, básicamente, como un órgano de supervisión y control, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Compañía en favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía establece que la Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión, y establece, entre sus competencias, las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera. En relación con ello, supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, de la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectados en el desarrollo de la auditoría. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos, los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la sociedad, la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse, y los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas.
- Supervisar los servicios de Auditoría Interna y, en particular, velar por la independencia y eficacia de la auditoría interna, recibir información periódica de sus actividades, y, entre otros extremos, verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control es mensual, reuniéndose igualmente de forma adicional todas las veces que resulte oportuno.

Para el desempeño de esta función de supervisión, la Comisión de Auditoría y Control cuenta con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna, quien presenta periódicamente sus trabajos a dicha Comisión.

A.2.

Las diferentes áreas y unidades funcionales del Grupo Telefónica son una pieza clave en el control interno para el reporte financiero, como responsables de la elaboración, mantenimiento y actualización de los distintos procedimientos que recogen su propia operativa, en los cuales se identifican las tareas que se realizan, así como los responsables de su ejecución.

La competencia del diseño y revisión de la estructura organizativa de la Compañía recae directamente en el Consejo de Administración, velando por una adecuada segregación de funciones y por el establecimiento de unos adecuados mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas.

El sistema de información financiero-contable en el Grupo Telefónica se encuentra regulado a través de diversos manuales, instrucciones y normativas internas, entre las que cabe mencionar:

Manual de Normas de Valoración y Políticas Contables, que tiene como finalidad unificar y homogeneizar las políticas y criterios contables utilizados por todas las sociedades del Grupo para lograr el desarrollo de Telefónica como un grupo consolidado y homogéneo.

Instrucciones para el cierre, que se publican con carácter anual, y que tienen como finalidad establecer los procedimientos y calendario a seguir por todas las sociedades del Grupo Telefónica en el reporting de la información financiero-contable a efectos de elaborar la información financiera consolidada del Grupo por la Dirección de Consolidación del Grupo Telefónica para cumplir con las obligaciones legales y de información de Telefónica, S.A. tanto en España como en el resto de países donde cotizan sus acciones.

Calendario anual de información financiero-contable, aplicable a todas las sociedades del Grupo Telefónica y a través del cual se fijan desde el inicio del ejercicio las fechas mensuales de reporting de la información financiero-contable.

En la citada normativa también se contempla la definición y delimitación de las responsabilidades de cada nivel de la organización sobre la fiabilidad de la información que se hace pública.

Por lo que se refiere a los principios que rigen la actuación de la Compañía, es de reseñar que, en diciembre de 2006, el Grupo Telefónica aprobó un **código de conducta y ética empresarial**, “Los Principios de Actuación de Telefónica”, que afectan a toda la plantilla del Grupo y a todos los niveles organizativos (personal directivo y no directivo), y se encuentran disponibles a través de la Intranet del Grupo Telefónica, existiendo procedimientos de actualización, seguimiento y comunicación de estos Principios de Actuación dentro del Grupo Telefónica. Los mismos mencionan de forma expresa aspectos relacionados con el registro de operaciones y elaboración de información financiera.

El seguimiento general de los mencionados Principios de Actuación se realiza a través de un Comité que se reúne periódicamente, y en el cual se encuentran representadas las áreas de Recursos Humanos, Reputación, Secretaría General y Auditoría Interna de Telefónica, S.A., así como representantes de cada una de las unidades geográficas en las que está presente Telefónica.

Entre otras funciones, este Comité permite coordinar las actuaciones de diferentes áreas de la Compañía con algún interés en el seguimiento de las acciones derivadas de los Principios de Actuación. Así, por ejemplo, al contar con la participación de Auditoría Interna, se resuelven posibles cuestiones relativas a la necesidad de realizar alguna actuación específica sobre posibles denuncias por incumplimiento de los Principios de Actuación. Asimismo, a través de este Comité, sus miembros acuerdan medidas que permitan facilitar la difusión de los Principios de Actuación en el Grupo, así como el seguimiento de las acciones de comunicación y formación en esta materia. Para esta última acción se dispone, a través de la plataforma de educación on-line, de un curso específico sobre los Principios de Actuación. Con la realización del curso mencionado se formaliza la suscripción por parte de los empleados de dichos Principios.

Igualmente, desde abril de 2004 el Grupo Telefónica dispone de un **canal de denuncias** con acceso a través de la intranet de Telefónica, el cual fue aprobado por la Comisión de Auditoría y Control, y comunicado a los empleados del Grupo de acuerdo con los procedimientos establecidos. El canal de denuncias permite que cualquier empleado del Grupo Telefónica pueda hacer llegar, de forma totalmente anónima (si lo desea), dos tipos de denuncias:

- *Denuncias* relacionadas con controles internos, contabilidad o auditoría de los estados financieros, y que son recibidas directamente por la Secretaría de la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A.
- *Resto de denuncias*, incluyendo las referentes a temas relacionados con los Principios de Actuación. Estas denuncias se reciben, bien en la oficina de Principios de Actuación, bien en la Dirección de Auditoría Interna.

La Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A. es la destinataria de las denuncias presentadas en relación con los controles internos, contabilidad o auditoría de los estados financieros, por lo que conocerá de, resolverá o le dará el tratamiento que estime más oportuno a cada una de las quejas o denuncias recibidas en estas materias.

Telefónica, S.A. cuenta además con un “Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores”, que establece los principios básicos y pautas de actuación a seguir por las personas afectadas en operaciones de valores e instrumentos afectados.

Y en lo que se refiere a la formación de los empleados en materia financiera y de control, es de reseñar que, en el año 2007, inició su actividad la **Universidad Corporativa de Telefónica** - “Universitas Telefónica”, con el objetivo de contribuir al progreso del Grupo Telefónica mediante el desarrollo continuo de sus profesionales. Todos los programas de la oferta formativa de la Universidad de Telefónica están basados en el desarrollo de la cultura corporativa, la estrategia del negocio, y las competencias de gestión y liderazgo, incluyendo entre ellos programas específicos de actualización para los empleados con responsabilidades en el proceso y confección de la información financiera.

Asimismo, desde la Dirección de Políticas Contables de Telefónica, S.A. se desarrollan acciones formativas específicas así como seminarios de actualización hacia el personal de las áreas financieras y hacia otras áreas afectadas (Fiscal,

M&A, etc.) del Grupo, con el objeto de difundir aquellas novedades que, desde un punto de vista contable y financiero, sean relevantes para la elaboración de la información financiera consolidada.

Adicionalmente, el personal del área Financiera acude a sesiones técnicas impartidas por empresas externas, relacionadas con las principales novedades contables.

Por último, el Grupo Telefónica también cuenta con una plataforma de educación on-line, que incluye tanto una escuela de Finanzas, con programas específicos de conocimiento y reciclaje en materia de información financiera, como con una escuela propia de control interno en la que se incluye formación relacionada con auditoría, control interno y gestión de riesgos.

B. Evaluación de riesgos de la información financiera

Dado que el universo de procesos con impacto en el reporte financiero en el Grupo Telefónica resulta excesivamente extenso, se ha desarrollado un modelo para seleccionar los más significativos con la aplicación del denominado Modelo de Definición de Alcances. Este modelo se aplica sobre la información financiera reportada de las sociedades dominadas o de las que se tiene el control de la gestión. Mediante el mismo se seleccionan aquellas cuentas con mayor saldo o variación, y se identifican los procesos que generan la información de dichas cuentas. Identificados los procesos se procede a realizar un análisis de los riesgos inherentes a esos procesos con impacto en la información financiera. El citado procedimiento de identificación cubre los objetivos de existencia, integridad, valoración, presentación, desglose de la información financiera y fraude. Esta identificación de riesgos se realiza de forma anual.

Telefónica además dispone de un Modelo de Gestión de Riesgos que considera cuatro categorías de riesgo:

- Riesgos de Negocio
- Riesgos Operacionales
- Riesgos Globales
- Riesgos Financieros

Dentro de los Riesgos Financieros se incluyen los relacionados con la exactitud, integridad y comunicación de la información elaborada y publicada.

Respecto al proceso de identificación del perímetro societario, la Dirección de Consolidación de Telefónica, S.A., realiza un seguimiento periódico de las variaciones de dicho perímetro.

C. Actividades de control

El Consejo de Administración de Telefónica aprobó, el 26 de marzo de 2003, la "Normativa de Comunicación e Información a los Mercados". Esta Normativa regula los principios básicos del funcionamiento de los procesos y sistemas de control de comunicación de información, a través de los que se pretende garantizar que la información relevante de Telefónica, S.A. a nivel consolidado es conocida por sus primeros ejecutivos y su equipo directivo, asignando a Auditoría Interna la obligación de evaluar periódicamente, el funcionamiento de estos procesos y sistemas.

Con carácter trimestral, la Dirección de Finanzas de Telefónica presenta a la Comisión de Auditoría y Control la información financiera periódica, destacando los principales hechos acontecidos y los criterios contables aplicados en su elaboración, aclarando aquellos hechos de mayor relieve acontecidos durante el periodo.

Igualmente, el Grupo Telefónica cuenta con procesos económico-financieros documentados, que permiten que los criterios para la elaboración de la información financiera sean comunes, tanto en las sociedades del Grupo como en aquellas actividades que, en su caso, sean externalizadas.

La Compañía sigue procedimientos documentados para la elaboración de la información financiera consolidada, de manera que los responsables de las distintas áreas involucradas verifiquen dicha información. En este sentido, está constituido un Comité de Coordinación y Control en el que los responsables de estas áreas afectadas ponen en común los resultados de su revisión, al objeto de preparar la información que finalmente se presenta a los órganos de la Compañía (Comité de Auditoría y Control y Consejo de Administración, en su caso).

Además, y de acuerdo a la normativa interna, los Presidentes Ejecutivos y los Directores de Finanzas deben remitir a la Dirección General de Finanzas Corporativas una certificación declarando que se ha revisado la información financiera presentada, que los estados financieros remitidos representan fielmente en todos sus aspectos relevantes la situación financiera, los resultados y la situación de liquidez, y, asimismo, que no se conocen riesgos significativos para el negocio o riesgos no cubiertos que pudieran tener una incidencia significativa sobre la situación patrimonial y financiera.

En relación con el procedimiento de cierre contable, la Dirección de Consolidación y Políticas Contables emite unas instrucciones, donde se establece el calendario y el contenido del reporte de la información financiera para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, que son de obligado cumplimiento por todos los subgrupos de consolidación y compañías filiales del Grupo Telefónica.

La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes se lleva a cabo por la Dirección General de Finanzas Corporativas, la cual identifica las políticas contables de carácter crítico en la medida que requieren el uso de estimaciones y juicios de valor. En estos casos, la Dirección General de Finanzas Corporativas establece, asimismo, las coordinaciones operativas necesarias con el resto de unidades en el Grupo Telefónica en sus campos específicos de actuación y conocimiento, con carácter previo a su presentación a la Comisión de Auditoría y Control. Los más relevantes son tratados en la Comisión de Auditoría y Control, y la Alta Dirección de la Compañía define su forma de presentación en las Cuentas Anuales previamente a su aprobación por el Consejo de Administración.

Los procesos críticos para el reporte financiero del Grupo Telefónica, así como sus controles, son sometidos a evaluación por parte de Auditoría Interna teniendo en cuenta tanto su nivel de documentación y actualización como su funcionamiento. Para un adecuado proceso de evaluación, el Grupo Telefónica estructura tres niveles generales, que se aplican en función de la tipología de los controles, así como del nivel de riesgo de los procesos o actividades a evaluar: Modelo General de Evaluación, Cuestionarios de Autoevaluación (para conocer el grado de control interno en todas las sociedades del Grupo, incluso aquellas menos significativas en términos de su aportación a las magnitudes financieras consolidadas) y Pruebas Enfocadas (herramienta empleada para evaluar los controles generales del Sistema de Control Interno para la información financiera).

El esquema de trabajo del Modelo General de Evaluación es el siguiente para cada sociedad que cotiza en mercados extranjeros: se definen las cuentas críticas en base a su materialidad, se identifican los procesos y sistemas asociados a las cuentas críticas, se identifican los riesgos y controles sobre el reporte financiero asociados a dichos procesos, se evalúan los controles, aplicando pruebas de auditoría y, en caso de detectar incidencias en la efectividad de las mismas, se emiten las recomendaciones que se considera necesario implantar, para garantizar el adecuado funcionamiento del control interno para el reporte financiero.

La Dirección Global de Sistemas de Información del Grupo Telefónica es la responsable de los Sistemas de Información para todos los negocios del Grupo. Dentro de sus múltiples y diversas funciones está la definición e implantación de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras (conjuntamente con las Direcciones de Seguridad y de Redes), entre los que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

Dentro del Grupo Telefónica, la función de supervisión de los controles generales sobre los sistemas de información recae sobre Auditoría Interna. A partir de los procesos en los que se subdivide la administración de los Sistemas de Información se definen 22 objetivos de control generales, agrupados en las siguientes cuatro categorías: **Seguridad física** (Seguridad del Centro de Procesamiento de Datos e instalaciones, salvaguarda de información, planes de contingencias, de recuperación ante desastres, y de continuidad de los negocios en los distintos CPDS y principales instalaciones de Tecnología de la Información), **Seguridad lógica** (Control de accesos sobre los programas, las aplicaciones de usuarios, y el control sobre la manipulación, el acceso a los datos, el control sobre el acceso a los datos de las bases productivas, y adecuada segregación de funciones), **Desarrollo de sistemas** (Metodología de desarrollo y mantenimiento de sistemas, controles típicos de una aplicación, pasos metodológicos para las aplicaciones, e iniciación de proyectos) y **Explotación de sistemas** (Tareas no programadas, pruebas de aplicaciones, monitoreo de intrusiones, y gestión de incidencias).

Cuando un proceso o parte del mismo relacionado con la información financiera se subcontrata, se procede a solicitar a los proveedores de los servicios el certificado ISAE 3402, o se identifican controles dentro de los procesos que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos.

Cuando Telefónica, S.A. o alguna de sus filiales utiliza los servicios de un experto independiente, cuyo resultado y conclusiones puedan presentar impactos en la información financiera consolidada, se asegura, dentro del proceso de selección de proveedor, directamente por el área que encarga el servicio y, en su caso, conjuntamente con el departamento de compras, la competencia, capacitación, acreditación e independencia del tercero. El área financiera tiene establecidas actividades de control encaminadas a garantizar la validez de los datos, los métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas por el tercero.

Igualmente, existe un procedimiento interno para la contratación de expertos independientes, que requiere unos determinados niveles de aprobación.

D. Información y Comunicación

La Dirección de Políticas Contables y Consolidación de Telefónica, S.A. es la encargada de la definición y actualización de las políticas contables a efectos de la información financiera consolidada.

Así, esta área emite Boletines Informativos actualizados de las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) en los que se presenta un resumen de las principales novedades incluidas en materia contable, así como aclaraciones a distintos aspectos que puedan surgir en esta materia.

El Grupo Telefónica dispone de un Manual de Políticas Contables, que se actualiza de modo periódico. Los objetivos del citado manual son: adaptar los principios y políticas contables corporativas al marco normativo de las NIIF; mantener unos principios y políticas contables que permitan que la información sea comparable dentro del Grupo y facilite una gestión óptima desde el origen de la información; mejorar la calidad de la información contable de las distintas sociedades del Grupo y del Grupo Consolidado, mediante la divulgación, acuerdo e implantación de unos principios contables únicos para el Grupo; y facilitar la integración contable de compañías adquiridas y de nueva creación en el sistema contable del Grupo al contar con un manual de referencia.

El citado Manual es de obligado cumplimiento por todas las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica, en su reporting para la elaboración de las cuentas consolidadas.

Asimismo, existe un **Manual de Cumplimentación del Reporting de Consolidación**, que proporciona las instrucciones específicas para la elaboración de los detalles que conforman el reporting para la consolidación de los estados financieros del Grupo Telefónica y la elaboración de la información financiera consolidada.

De igual manera, el Grupo Telefónica tiene implantada una herramienta informática específica que soporta el reporte de los estados financieros individuales de las distintas filiales así como las notas y desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas. Esta herramienta es utilizada para realizar el proceso de consolidación y su análisis posterior. El sistema es gestionado centralizadamente y utiliza el mismo plan de cuentas.

E. Supervisión de funcionamiento del sistema

Telefónica, S.A., como sociedad cotizada en la Bolsa de Nueva York, está sujeta a los requerimientos normativos establecidos por los organismos reguladores norteamericanos que afectan a las sociedades cotizadas en dicho mercado.

Entre estos requerimientos, se encuentra la “*Sarbanes-Oxley Act*” y, en concreto, la Sección 404 de dicha ley, la cual establece la necesidad de evaluar anualmente la efectividad de los procedimientos y la estructura del Control Interno sobre el Reporte Financiero por parte de las sociedades cotizadas.

Como se ha indicado, el Grupo Telefónica cuenta con una unidad de Auditoría Interna, unidad que mantiene una doble dependencia, jerárquica (Secretaría General y del Consejo) y funcional (Comisión de Auditoría y Control), cuyas actividades van dirigidas a asegurar el cumplimiento de leyes, normas internas y principios del código ético del Grupo, la integridad patrimonial, la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información, la transparencia controlada ante terceros y la salvaguarda de la imagen del Grupo Telefónica.

Asimismo, tiene encomendado el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno para la información financiera. La supervisión se realiza en dos momentos diferentes del año, siendo el objetivo de la primera revisión el poder disponer de un diagnóstico preliminar que permita

anticipar la resolución de las principales incidencias, mediante el establecimiento de los correspondientes planes de acción de los gestores.

La revisión realizada sobre el control interno de la información financiera correspondiente al ejercicio 2012, cuyo alcance fue comunicado a la Comisión de Auditoría y Control en el mes de mayo, afectó directamente a 19 compañías, 266 epígrafes contables materiales, 588 procesos críticos, 205 sistemas de información, y un total de 4.854 actividades de control revisadas.

Al objeto de evaluar la situación de los controles generales en Telefónica, S.A. se han realizado las denominadas “Pruebas Enfocadas”, mediante las cuales se realiza un diagnóstico de aquellos controles establecidos por la dirección de la sociedad, más asociados al entorno general de control y que son de aplicación al conjunto de los procesos de la Compañía, revisándose un total de 25 objetivos de control.

Además, se han recibido cumplimentados Cuestionarios de Autoevaluación en los que los responsables de 268 sociedades del Grupo certifican su valoración sobre una serie de aspectos relativos al control interno en el ámbito de su responsabilidad.

Los resultados de la Evaluación final han sido presentados en la Comisión de Auditoría y Control del mes de febrero del presente ejercicio, informando que en la mencionada evaluación no se han puesto de manifiesto debilidades materiales o deficiencias significativas en la estructura y procedimientos de control interno sobre el reporte financiero.

El Auditor Externo emite anualmente su propia opinión sobre la efectividad del control interno para el reporte financiero. A la fecha de este informe, el Auditor Externo no ha puesto en conocimiento del Comité de Auditoría y Control la existencia de deficiencias de control que constituyan debilidades materiales o deficiencias significativas.

Por otra parte, el Auditor Externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de la Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos por él realizados.

F. Informe del auditor externo

La información aquí contenida correspondiente al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), ha sido sometida a revisión por el Auditor Externo, cuyo informe se adjunta como anexo a este documento.

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIF)

Al Consejo de Administración de
Telefónica, S.A., por encargo de la Dirección:

Hemos examinado la descripción del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIF) de Telefónica, S.A. (la Sociedad dominante) y Sociedades dependientes (el Grupo) adjunta, que se incluye en el capítulo II del Anexo al Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2012, en el apartado "Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera". Dicho examen ha incluido la evaluación de la efectividad del SCIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2012, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección de la Sociedad dominante de acuerdo con las directrices establecidas por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission* (COSO) en su informe "*Internal Control - Integrated Framework*".

La Dirección de la Sociedad dominante es responsable del mantenimiento del sistema de control interno sobre la información financiera incluida en las cuentas anuales consolidadas y de la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre su efectividad, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000: "Assurance *Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information*" emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable. Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, la evaluación del riesgo de que puedan existir errores materiales en la misma, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y efectividad operativa de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que hemos considerado necesarios. Entendemos que nuestro examen ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Un sistema de control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con los principios contables y normas que le son de aplicación. Un sistema de control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (1) permiten el mantenimiento de una forma precisa, y a un razonable nivel de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas; (2) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación y que éstas se realicen únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas; y (3) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizados de activos del Grupo que pudieran tener un efecto material en la información financiera.

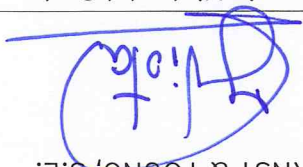
Dadas las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno sobre la información financiera, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pueden no ser detectados. Igualmente, la proyección a periodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos, tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

En nuestra opinión, el Grupo mantenía, al 31 de diciembre de 2012, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno efectivo sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección de la Sociedad dominante de acuerdo con las directrices establecidas por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)* en su informe *"Internal Control - Integrated Framework"*. Asimismo, hemos verificado que los desgloses contenidos en la descripción del SCIF adjunta al 31 de diciembre de 2012 están de acuerdo, en todos los aspectos significativos, con los requisitos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y cumple con el contenido mínimo previsto en el Proyecto de Circular publicado el 26 de octubre de 2011 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El examen indicado en los párrafos anteriores no se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa de auditoría aplicable en España a la auditoría de cuentas.

Adicionalmente al examen arriba indicado, hemos auditado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, formuladas por los administradores de Telefónica, S.A. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, y nuestro informe de fecha 20 de marzo de 2013 expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas.

ERNST & YOUNG, S.L.



Ignacio Viota del Corte

20 de marzo de 2013